



EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH)



Programa FEDER Andalucía 2021 – 2027



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Índice de contenidos

0. Objeto e introducción.....	4
Objetivo Político 1.....	8
1.1. Objetivo Específico 1.1.....	8
1.2. Objetivo Especifico 1.2.....	13
1.3. Objetivo Específico 1.3.....	24
1.5. Objetivo Especifico 1.5.....	30
Objetivo Político 2.....	35
2.1. Objetivo Específico 2.1.....	36
2.2. Objetivo Específico 2.2.....	42
2.3. Objetivo Específico 2.3.....	55
2.4. Objetivo Específico 2.4.....	60
2.5. Objetivo Específico 2.5.....	83
2.6. Objetivo Específico 2.6.....	100
2.7. Objetivo Específico 2.7.....	106
2.8. Objetivo Específico 2.8.....	108
3. Objetivo Político 3.....	129
3.1. Objetivo Específico 3.1.....	130





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3.2. Objetivo Específico 3.2.....	135
4. Objetivo Político 4.....	154
4.2. Objetivo Específico 4.2.....	154
4.3. Objetivo Específico 4.3.....	160
4.5. Objetivo Específico 4.5.....	168
4.6. Objetivo Específico 4.6.....	179
ANEXO I. VINCULACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA A LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN DEFINIDAS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	202



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

0. Objeto e introducción

El presente documento tiene por objeto recoger toda la información justificativa de la conformidad con el principio DNSH de las acciones incluidas en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027 (en adelante Programa).

Con el fin de reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia COVID-19, la Unión Europea ha desarrollado un instrumento temporal para impulsar la recuperación conocido como “Next Generation EU”. Para su desarrollo, la UE desglosa este instrumento en varios elementos de recuperación y financiación, siendo el elemento central dotado de mayor ayuda económica el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el artículo 5 del citado Reglamento se dispone que el MRR permite apoyar únicamente aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo” o DNSH en terminología anglosajona (“Do no significant harm”), siendo pionero en recoger este criterio como principio horizontal. Esta condición definida por la Comisión obliga a realizar una autoevaluación a cada tipo de acción objeto de financiación dentro del programa en cuestión, de forma que se asegure que ninguna de las inversiones afecta negativamente a los objetivos medioambientales definidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852) de conformidad con lo recogido en el artículo 17 del mismo, siendo los siguientes los objetivos que este Reglamento recoge:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Dada la relevancia de este criterio, y de conformidad con el compromiso adquirido en el MRR (artículo 19.3.d), el DNSH ha sido objeto de un tratamiento más amplio por parte de la Comisión Europea, habiendo elaborado la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), que tiene con fin aclarar el significado del principio DNSH y el modo de aplicación de este.

En relación al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), también se ha establecido que ha de superar el principio DNSH, ya que éste se recoge como uno de los principios horizontales de la política de cohesión, quedando así amparado en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes, base jurídica del FEDER junto con el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RDC y Reglamento FEDER respectivamente). Por ello, es preceptiva la realización de la evaluación del principio DNSH en la programación del FEDER 2021-2027, lo que se ha seguido, por ende, en lo que respecta a nivel regional para el Programa FEDER Andalucía (en adelante Programa) para este mismo periodo.

Para la realización del DNSH tiene especial relevancia el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) elaborado para el Programa y los resultados indicados en este. El EsAE ha sido el paso previo a la realización del DNSH, que fue elaborado teniendo en cuenta los requisitos y condicionantes impuestos por la normativa aplicable al DNSH y al propio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) al que se sometió el Programa FEDER Andalucía 2021-2027. En el EsAE se establecen áreas de actuación, que derivan de los tipos de acción y ejemplos de actuación contenidos en el Programa, las cuales se han analizado empleando los recursos citados a continuación, para determinar así si estas áreas conllevan impactos previsibles sobre los factores ambientales tenidos en cuenta en el mismo, y en consecuencia, sobre los objetivos ambientales objeto de análisis en el DNSH:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en especial su Anexo VI: *Metodología de seguimiento para la acción por el clima*.
- Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), incluyendo su Anexo IV: *Ejemplos resueltos de cómo aplicar la evaluación según el “principio DNSH”*.
- Guía de aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” a objetivos medioambientales (DNSH principle) FEDER 2021-2027 (Secretaría General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda).
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

En este sentido, se realiza el DNSH a partir de los resultados obtenidos en el EsAE, como ya se ha indicado. En línea con la justificación sobre los impactos sobre los objetivos medioambientales seguidos por el POPE, se





han distinguido entre las obras de infraestructura que conllevan obra civil y las que no, como los servicios de digitalización y estudios entre otros, sobre los que no se requiere una evaluación sustantiva de ningún criterio, porque no conllevan impacto. A su vez, se ha diferenciado entre las actuaciones que se realizan en infraestructuras ya existentes y en infraestructuras nuevas. De forma que, para aquellas obras de mejora sobre instalaciones ya existentes, la evaluación es más sencilla porque no habrá evaluación sustantiva de afección a recursos hídricos ni a biodiversidad; sólo se mantendrían las evaluaciones sustantivas relativas a la contaminación y economía circular como sustantivas. En cambio, si la infraestructura es una nueva obra civil, se ha realizado una evaluación sustantiva sobre los recursos hídricos, biodiversidad, economía circular y contaminación.

Para medir el impacto sobre los objetivos medioambientales y de cambio climático de las medidas propuestas por el Programa, se han utilizado los campos intervención del Anexo I del RDC, en que se establecen las dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión.

Cabe mencionar que el análisis se ha efectuado partiendo del nivel tipo de acción, tal y como ya se ha comentado, si bien, en lo que respecta al Programa FEDER Andalucía 2021-2027, para los Objetivos Políticos (OP) 2, 3 y 4, se ha descendido en algunos casos a nivel ejemplo de actuación (dentro del tipo de acción) ya que en ocasiones el tipo de acción tiene una definición ambigua que puede englobar actuaciones de diversa tipología y capacidad de impacto sobre el medio, con lo que se ha considerado más idóneo realizarlo a nivel ejemplo de actuación al ser esta más clara y específica, dándole por tanto una evaluación más adecuada. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las actuaciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto se da una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de actuaciones que este puede contemplar. Es importante destacar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, no obstante quedaría recogida en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiendo que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo. Además, todas las actuaciones que se pueden enmarcar dentro del Programa han sido analizadas en el EsAE bajo las áreas de actuación definidas en el mismo, tal y como ya se ha comentado, obteniendo como resultado que no se desarrollan acciones que impacten de forma severa a los factores analizados (y por ende tampoco a los objetivos medioambientales del DNSH).

El Programa FEDER Andalucía 2021-2027 engloba acciones dentro de los 5 OP definidos en el artículo 5.1 del RDC, y a su vez dentro de 19 de los 23 los objetivos específicos establecidos en el artículo 3 del Reglamento FEDER. Si bien, en el presente análisis las acciones definidas en el Programa referentes al OP5 relativo al Fondo de Desarrollo Urbano Sostenible no se someten a la evaluación DNSH, atendiendo a que las actuaciones que pueden ejecutarse dentro de este ámbito ya han sido previamente evaluadas en el marco del resto de tipos de acción que contempla el Programa.

Destacar que se ha empleado como recurso el DNSH realizado para el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (*Evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH)*) –





Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, POPE), con el fin de verificar que a las acciones recogidas en ambos Programas que sean análogas o similares entre sí, se les impongan el mismo condicionado y se siga el mismo criterio de evaluación.

Adicionalmente, se ha realizado una tabla donde se vincula el tipo de acción o ejemplo de actuación analizado al área de actuación a la que se ha asociado en el Estudio Ambiental Estratégico (se adjunta tanto la tabla de vinculación como la definición de las áreas de actuación establecidas en el Anexo I). Si bien, en muchos casos las acciones se han vinculado a varias áreas de actuación, dado que pueden conllevar ejecuciones de distinta tipología y por lo tanto diferente nivel de impacto (*cabe recordar que las áreas de actuación fueron definidas en el EsAE en función a la naturaleza de las acciones del Programa, con el fin de facilitar la determinación de los efectos derivados de las mismas*).





1. Objetivo Político 1

OP1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional.

1.1. Objetivo Específico 1.1

OE 1.1: El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.

- **Tipo de acción A: Impulso de las actividades de investigación e innovación.**
- **Tipo de acción B: Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.**
- **Tipo de acción C: Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía.**

Se desarrollarán en este OE actuaciones de apoyo al I+D+i consistentes de forma general en ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D+i y de transferencia de conocimiento, incluidos el equipamiento y servicios asociados a estos, además de actuaciones de apoyo a la cooperación público privada en I+D+i, principalmente a través de la Compra Pública de Innovación.

Se prevé en este OE, de acuerdo con el EsAE un impacto positivo o nulo para los tres tipos de acciones de forma global. No obstante, teniendo en



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

cuenta que se podrán financiar infraestructuras hasta un máximo del 5% del importe de la asignación FEDER, en relación con estas actuaciones, se establece una evaluación sustantiva DNSH para determinados objetivos climáticos.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados.</p> <p>En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Estos tipos de acción incluyen medidas que tienden al fomento y promoción de tecnologías avanzadas y soluciones sostenibles y eficientes.</p> <p>Por tanto, no supondrán un impacto previsible significativo sobre el cambio climático porque es resiliente frente al cambio climático: olas de calor, inundaciones.</p>



			Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados, por lo que no se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de las mismas, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.- Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no</p>	X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se deberán aplicar, en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) originados por la construcción de estas infraestructuras de I+D+i, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, cuando proceda por tratarse de la construcción/ampliación/remodelación de las infraestructuras, que de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento</p>	X	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>En cualquier caso, cuando proceda, por tratarse de la construcción/ampliación/remodelación de las infraestructuras o de bancos de pruebas o agrupaciones empresariales innovadoras como ejemplos de estos tipos</p>



<p>de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>de acción, se asegurará que no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>
--	---

1.2. Objetivo Especifico 1.2

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

- **Tipo de acción A: Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos.**
- **Tipo de acción B: Adaptación de la Administración hacia la digitalización de la información, el gobierno del dato y el Open Data.**

Se desarrollarán en este OE actuaciones dirigidas a la mejora de la relación digital con la sociedad andaluza, la implantación de nuevos sistemas de información y tecnologías para la mejora de la administración electrónica y la extensión de los servicios públicos digitales, así como actuaciones orientadas a transformar la JdA en una Administración guiada por el dato, promoviendo el Open Data.

Parte 1.- Evaluación simplificada.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones que pudieran desarrollarse en estos tipos de acción tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>La creación y mejora de los sistemas de innovación tecnológica de las Administraciones Públicas que fomenten la interoperabilidad y la reducción de los trámites administrativos, supone una mejora en la eficiencia del empleo de los recursos de estas y una mejora en su relación con la ciudadanía y las personas usuarias.</p> <p>El uso más eficiente de los sistemas de información de las administraciones públicas, no provoca un aumento de emisiones de gases de efecto invernadero. Por tanto, estos tipos de acción no tienen impacto en la emisión de gases de efecto invernadero.</p> <p>En consecuencia, las medidas de transformación digital de los servicios públicos digitales y la implantación y desarrollo del gobierno del dato en el ámbito de la Junta de Andalucía, tendrán un impacto previsible positivo o nulo sobre la mitigación del cambio climático y como tal se considera conforme con el principio de DNSH para este objetivo.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones que pudieran desarrollarse en estos tipos de acción tienen impacto positivo sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>La digitalización de la gestión, trámites y procesos no tiene efecto adverso sobre el clima, sino que contribuye</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			<p>a una distribución de los recursos más eficiente.</p> <p>La reducción de los trámites administrativos, así como la creación de contenidos digitales, no impacta negativamente en el clima, al no tratarse de un sector industrial, sino intensivo en tecnologías digitales y talento.</p> <p>En consecuencia, las medidas de transformación digital de los servicios públicos digitales y la implantación y desarrollo del gobierno del dato en el ámbito de la Junta de Andalucía, tendrán un impacto previsible positivo o nulo sobre la adaptación al cambio climático y como tal se considera conforme con el principio de DNSH para este objetivo.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de estos tipos de acción tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de estos tipos de acción tienen impacto positivo en este objetivo medioambiental.</p> <p>En efecto, al reducirse el consumo de papel y traslados al fomentarse las relaciones y trámites <i>online</i>, se reduce el consumo de combustibles y la generación de residuos, por lo que contribuye sustancialmente a la transición hacia una economía circular.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de estos tipos de acción tienen impacto positivo en este objetivo medioambiental.</p> <p>En efecto, la promoción de estos servicios públicos digitales y de información contribuyen a disminuir desperdicios, productos químicos o uso de fuentes de energía no renovables, por tanto, esta actuación tiene un efecto positivo en la atmósfera, agua o el suelo.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de estos tipos de acción tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>La promoción y desarrollo de actuaciones que inciden en la digitalización y el gobierno del dato de la Administración Pública andaluza, no tienen impacto negativo sobre la biodiversidad.</p>
---	--	---	--

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

- Tipo de acción C: Apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC.

Se desarrollarán en este tipo de acción ayudas a las empresas y los agentes del tejido empresarial para mejorar su grado de digitalización y la implantación de soluciones para su transformación digital, actuaciones de apoyo a las empresas y los agentes del tejido empresarial para la mejora de la seguridad y fiabilidad de los procesos y mejora de la formación digital en las empresas y los agentes del tejido empresarial.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			La adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC por las empresas, supone una mejora en la eficiencia en el empleo de los recursos y en su relación con sus clientes y suministradores; y esto no tiene impacto en la emisión de gases de efecto invernadero.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto positivo en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la economía circular, la prevención y el reciclado de residuos, dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental..
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

- Tipo de acción D: Garantizar la ciberseguridad y la protección de datos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Se desarrollarán en este tipo de acción programas de apoyo a la I+D+i en seguridad digital y la ciberseguridad en empresas, universidades y centros de investigación; así como la dotación de un Centro de Ciberseguridad.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto positivo en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Las acciones de concienciación y comunicación, así como las acciones que se desarrollen en las empresas y la propia Administración sobre la ciberseguridad, no provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y ni de las previstas en el futuro.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Las acciones que se desarrollen en las empresas y la propia Administración sobre la ciberseguridad no van en detrimento del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto positivo sobre este objetivo medioambiental.</p> <p>Las acciones que se desarrollen en las empresas y la propia Administración sobre la ciberseguridad garantizan la transmisión electrónica y el almacenamiento de datos, lo que contribuye a la disminución del uso del papel y que se generen menos residuos, lo que contribuye sustancialmente a la transición hacia una economía circular.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Las acciones que se llevarán a cabo en materia de ciberseguridad no dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo por lo que no tienen impacto en la prevención y el control de la contaminación.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Las acciones que se llevarán a cabo en materia de ciberseguridad no van en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni del estado de conservación de los hábitats y las especies por lo que no tiene impacto sobre este objetivo medio ambiental.</p>

OE 1.2: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

• Tipo de acción E: Infraestructuras de telecomunicaciones, tecnológicas e infraestructuras en el puesto de trabajo avanzadas para la mayor



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

dotación de capacidades en el ámbito público y privado.

Se desarrollarán actuaciones dirigidas a implantar una región de Infraestructuras Cloud y Datos de la Junta de Andalucía, a mejorar las comunicaciones LAN/WAN de las sedes de la Junta de Andalucía y las herramientas empleadas para la gestión de los servicios digitales, así como actuaciones orientadas a establecer infraestructuras con sensores y gestión de identidades, entre otras actuaciones que aumenten la productividad a través de la innovación digital

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y ni de las previstas en el futuro.</p>



<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p>		<p>X</p>	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no van en detrimento del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que tienen un efecto nulo sobre el objetivo medio ambiental conforme al EsAE del OE.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</p>	<p>X</p>		
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>		<p>X</p>	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no tienen impacto en la prevención y el control de la contaminación.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>		<p>X</p>	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción no van en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni del estado de conservación de los hábitats y las especies, por lo que no tienen impacto sobre este objetivo medioambiental.</p>
<p>Parte 2.- Evaluación sustantiva.</p>			
<p>Preguntas</p>	<p>No</p>	<p>Justificación sustantiva</p>	



<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos	X	Dada la naturaleza de las actuaciones de equipamiento e infraestructuras para la mejora de la digitalización y la comunicación previstas en este tipo de acción, su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico. Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará que los equipos adquiridos en el marco de esta actuación no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.



<p>no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>		
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		



1.3. Objetivo Especifico 1.3

OE 1.3: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

- **Tipo de acción A: Fomento del emprendimiento.**
- **Tipo de acción B: Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes.**

Se desarrollarán en estos dos tipos de acciones A y B actuaciones de apoyo al emprendimiento y la competitividad de las pymes, consistentes de forma general en el apoyo a las pymes desde su nacimiento hasta su consolidación, incluyendo inversión productiva y servicios asociados, así como el desarrollo de espacios de emprendimiento y la mejora de polígonos industriales.

Se prevé en este OE, de acuerdo con el EsAE un impacto nulo o insignificante para los dos tipos de acciones de forma global. No obstante, teniendo en cuenta que se podrían financiar infraestructuras asociadas a los citados espacios de emprendimiento y polígonos industriales, en relación con estas actuaciones, se establece una evaluación sustantiva DNSH para determinados objetivos climáticos.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			<p>significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados.</p> <p>En todo caso, para estos casos y cuando proceda, se tendrían en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados y que mejorarían la eficiencia en el uso de recursos, por lo que no se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			



Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Gracias a esta medida se potenciará el ciclo natural del agua y se favorecerá la llegada de las aguas residuales a las estaciones depuradoras con menor contaminación, facilitando su tratamiento y, de esta forma, mejorando la calidad de los vertidos. Por tanto, según el artículo 12 apartado 1 a) del Reglamento (UE) 2020/852 de taxonomía, la medida contribuye sustancialmente al uso sostenible de los recursos hídricos y marinos.</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.- Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

		la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>En relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, para aquellas obras en las que resulte necesario hacer referencia a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD.</p> <p>La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>Según lo expuesto en el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción tendrán un impacto previsible nulo o insignificante sobre el aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, y no tendrán efectos sobre el aire, ni las actuaciones van a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni se van a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo, teniendo en cuenta que las infraestructuras se harán en suelos previsiblemente antropizados.</p>



		<p>En cualquier caso, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de los mismos, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Conforme al análisis realizado en el Estudio Ambiental Estratégico, estos tipos de acción tendrán un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental.</p> <p>En cualquier caso, en relación con las infraestructuras de espacios de emprendimiento y/o polígonos industriales que, de forma muy limitada y previsiblemente localizados en espacios antropizados pudieran apoyarse, se asegurará que no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>



OE 1.3: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.

- **Tipo de acción C: Fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz.**
- **Tipo de acción D: Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras.**

Se desarrollarán actuaciones de fomento y promoción a la colaboración entre empresas, incluyendo la puesta en marcha de redes, plataformas y clusters, así como actuaciones de promoción internacional y capacitación de pymes para la internacionalización.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

1.5. Objetivo Especifico 1.5

OE 1.5: La mejora de la conectividad digital.			
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de acción A: Despliegue de redes de banda ancha de muy alta capacidad en entornos urbanos, rurales e industriales. 			
<p>Se desarrollará en este tipo de acción medidas que impulsen alternativas que fomenten los despliegues de redes de banda ancha de nueva generación y permitan optimizar los recursos desplegados con la finalidad de que los distintos operadores puedan ofrecer sus servicios sobre una misma infraestructura, reduciendo la brecha digital entre el ámbito urbano y rural y mejorando la conectividad de los motores socioeconómicos.</p>			
Parte 1.- Evaluación simplificada.			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos



DNSH de la medida			
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones de mejora de la conectividad en centros urbanos y reducción de la brecha digital en entornos rurales para telecomunicaciones s tienen un impacto previsible nulo o positivo sobre el objetivo de protección del medio marino y recursos hídricos, según el Estudio Ambiental Estratégico.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>	X	<p>Dada la naturaleza del tipo de acción, su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o positivo de manera indirecta. Porque conforme al Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de conectividad digital mediante la capilaridad de la red de banda ancha, puede implicar una disminución de los desplazamientos por lo que, de manera indirecta, se favorecerá la mitigación del cambio climático.</p> <p>Las redes de telecomunicaciones y la extensión de la banda ancha fija y móvil contribuyen de manera decisiva a la transición global hacia una economía de bajas emisiones de carbono, sostenible, respetuosa con el</p>	



		<p>medioambiente, y como efecto añadido, favorece la mitigación de las causas y efectos del cambio climático. La Unión Internacional de Telecomunicaciones y la UNESCO se ha pronunciado en diferentes ocasiones a este respecto a través de la <i>Broadband Comission for Sustainable Development</i>.</p> <p>Además, se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida, cuando proceda, que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red se hayan adherido al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha;- Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación hayan sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.- O el beneficiario demuestre que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.
<p><i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i></p>	<p>X</p>	<p>Dada la naturaleza de la actuación, su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo. Porque conforme al Estudio Ambiental Estratégico para este OE, el despliegue de conectividad digital puede facilitar el acceso a bienes y servicios sin necesidad de desplazamientos, y esto supondrá de manera indirecta una reducción en la emisión de gases de efecto invernadero y una mejor adaptación al cambio climático.</p> <p>En relación con las instalaciones de infraestructuras IT en proyectos de despliegue de banda ancha, se ha identificado como posible riesgo climático físico la exposición de estas infraestructuras a olas de calor. Para este riesgo climático, se solicitará al operador económico que incorpore, en el momento del diseño y la construcción, cuando proceda, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y las aplique antes del inicio de las operaciones.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Este tipo de actuación provoca un impacto previsiblemente nulo sobre el objetivo medioambiental. Porque conforme al Estudio Ambiental Estratégico y por la naturaleza de las actuaciones no se prevé que la generación de residuos sea una cuestión relevante en ninguna de las actuaciones financiadas.</p> <p>Aun así, se garantizará que los equipos adquiridos en el marco de este tipo de acción no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de</i></p>	X	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p>



contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Conforme al análisis efectuado en el Estudio Ambiental Estratégico, se espera que el tipo de acción tenga un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ese motivo, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>



2. Objetivo Político 2

OP2: Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

En el OP 2 encontramos que para el caso del OE 2.4, 2.5, 2.6 y 2.8 algunos tipos de acción se han evaluado en función a los ejemplos de acción que pueden ejecutarse dentro de los tipos, atendiendo a que la naturaleza de estas es distinta y por tanto el grado de impacto e incidencia en el medio también lo es, lo que por ende se traduce en que esto requeriría una evaluación diferente e independiente. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las actuaciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto dando una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de actuaciones que este puede contemplar. Cabe mencionar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, si bien quedarían recogidas en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiendo que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo.



2.1. Objetivo Específico 2.1

OE 2.1: El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

- **Tipo de acción A: Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética.**
- **Tipo de acción B: Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial público para alcanzar una mayor eficiencia energética.**
- **Tipo de acción C: Renovación y mejora del parque inmobiliario residencial privado para alcanzar una mayor eficiencia energética.**
- **Tipo de acción D: Mejora de la eficiencia energética en el desarrollo de proyectos empresariales.**

Se desarrollarán en estos tipos de acción medidas de mejora de la eficiencia energética y de ahorro energético tanto en el ámbito público, para la edificación no residencial y los edificios y viviendas residenciales, como en el ámbito privado, para edificación y viviendas residenciales y las empresas, incluyendo edificios, infraestructuras y sistemas, que podrían incorporar, entre otras, actuaciones sobre los sistemas de agua caliente sanitaria, calefacción y/o sistema de refrigeración, de mejora de la envolvente para reducir la demanda de climatización, sustitución de equipos que consuman combustibles fósiles por otros alimentados por renovables y sistemas de cogeneración de pequeño tamaño que aprovechen en calor residual.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH mejoran la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía, contribuyendo sustancialmente al objetivo de mitigación del



			cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. En este sentido, las actuaciones previstas en este tipo de acción mejoran las condiciones de las edificaciones públicas ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante en el objetivo, ya que no alterará las condiciones de los ecosistemas, hábitats o especies, atendiendo a que se ejecutarán previsiblemente dentro del entorno urbano y antropizado y no en áreas sensibles medioambientalmente.
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			



Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión Europea. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se contemplan una serie de medidas encaminadas a la eficiencia energética, rehabilitaciones de edificios, que podrán incorporar como parte de los proyectos actuaciones auxiliares de digitalización y generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables, que no tienen un impacto previsible directo ni indirecto en todo el ciclo de vida. Además, en la rehabilitación y regeneración de edificaciones se promoverán actuaciones destinadas a mejorar el uso sostenible de los recursos hídricos, en concreto la implementación de sistemas de drenaje sostenible.
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o	X	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones estableci-



<p>eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>das en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>



<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		
---	--	--

OE 2.1: El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Tipo de acción E: Actuaciones de promoción de renovación y eficiencia energética a través de las oficinas locales para la transición energética.**

En este tipo de acción se desarrollan actuaciones de promoción, asesoramiento y acompañamiento a la ciudadanía y las empresas a través de oficinas para el impulso a la transición energética, tanto en materia de eficiencia energética como de energías renovables.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental al tratarse de asesoramiento, acompañamiento y capacitación a la ciudadanía y las empresas para la transición energética, sin impacto en los objetivos medioambientales.



2.2. Objetivo Específico 2.2

OE 2.2: El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.

- **Tipo de acción A: Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito público.**
- **Tipo de acción B: Fomentar el despliegue de capacidades de generación de energía renovable en el ámbito privado.**

Se desarrollarán en estos tipos de acción medidas dirigidas a la implantación de fuentes de energías renovables tanto en el ámbito público, residencial y no residencial, como en el ámbito privado, para edificios y viviendas residenciales y empresas.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se concentran en la sustitución de la utilización de combustibles fósiles por energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones



			de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio. Así mismo se realiza este análisis en el marco de la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>El PNIEC establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas (i.a. 1.8, 1.11, 1.21, 1.22) y el Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) recogen recomendaciones para aplicar los principios de economía circular en materia de reciclaje y de minimización de la producción de residuos y de la importación de materiales –por ejemplo, estableciendo que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la Estrategia Nacional de Economía Circular-.</p> <p>El seguimiento de las recomendaciones ambientales recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo en el ámbito de la generación de residuos.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>



<p><i>Prevención y control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Así mismo se realiza este análisis en el marco de la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.</p> <p>Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos definidos en los diferentes tipos de acción, como la realizada sobre la Estrategia Energética de Andalucía 2030, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC y de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, tal y como se mencionaba.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

	<p>Adicionalmente, el fomento del autoconsumo, de la integración de renovables en la edificación y en los sectores productivos, de la repotenciación y de la hibridación comprendidos en los tipos de acción permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios. En este sentido, cabe destacar el ejercicio de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica realizado por el Ministerio de Transición Ecológica y que se plasmó en la puesta a disposición del público de unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio. El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor.</p> <p>En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la UE establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos. Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía.</p>
--	--

OE 2.2: El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.

- **Tipo de acción C: Apoyo a las tecnologías de energías renovables no suficientemente implementadas en el mercado.**

Ejemplo de acción N.º 1:

Medidas para el desarrollo e industrialización de tecnologías renovables próximas al mercado, mediante, entre otras actuaciones, inversiones que abarquen la fase de demostración tecnológica y la industrialización, completando la cadena de valor de la tecnología.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Parte 1.- Evaluación simplificada.			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se centran en inversiones que abarquen la fase de demostración tecnológica y la industrialización, completando la cadena de valor de la tecnología.</p> <p>Los ámbitos de intervención de estas inversiones se refieren a medidas de apoyo que contribuyen en un porcentaje del 100% a los objetivos relacionados con el cambio climático.</p> <p>En consecuencia, estas actuaciones contribuirán sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p> <p>Los ámbitos de intervención de estas inversiones se refieren a medidas de apoyo que contribuyen en un porcentaje del 100% a los objetivos relacionados con el cambio climático.</p> <p>Según el documento “Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España” (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. En este sentido, las actuaciones previstas en este tipo de acción mejoran las condiciones de las edificaciones públicas ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas al desarrollo de tecnologías renovables que podrán ser aplicadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y</i>			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>		
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producirían, en su caso, en estas actuaciones, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>



<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternancias significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		
<p>Ejemplo de acción N.º 2:</p> <p>Medidas para el desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno verde y gases renovables. En estos programas de ayuda se podrán valorar la colaboración entre los distintos elementos del ecosistema emprendedor, el impacto futuro previsto de las tecnologías incentivadas y la integración de tecnologías de incremento de la eficiencia energética.</p>		
<p>Parte 1.- Evaluación simplificada.</p>		



Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se centran en apoyar el desarrollo del hidrógeno verde y otros gases renovables como vectores energético renovable. En este sentido, las actuaciones contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues favorecerán la transición hacia el uso de fuentes energéticas renovables que contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI y a la descarbonización de la economía.</p> <p>Además, las inversiones que se incluyen en estas actuaciones se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.</p> <p>El benchmark para la fabricación de hidrógeno definido en ETS es actualmente de 4,09 tCO₂/tH₂, teniendo en cuenta las emisiones de las instalaciones que fabrican hidrógeno en la UE. Este valor incluye las emisiones directas de CO₂ y las indirectas por el consumo de electricidad en el momento de fabricar el hidrógeno (se calculan suponiendo 0,376 tCO₂/MWh). Para el caso concreto del hidrógeno renovable producido mediante electrolisis con electricidad de origen renovable exclusivamente, no habría emisiones ni directas ni indirectas.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, el despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.</p> <p>Además, las inversiones que se incluyen en estas actuaciones se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.</p>



Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>La producción y utilización de hidrógeno renovable es neutral y no genera emisiones contaminantes (no solo de gases de efecto invernadero, sino de cualquier emisión contaminante de carácter local generada durante el ciclo de producción), por lo que se considera que la medida tiene un impacto nulo o insignificante en relación con este objetivo. Adicionalmente, se considera que la actuación reduce las emisiones contaminantes (entre otras las generadas por la generación de productos químicos, siendo una de sus principales aplicaciones la utilización como materia prima en la industria química) y con ello contribuye significativamente a la prevención y control de la contaminación.</p>



Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			



<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; oii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; oiii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	<p>X</p> <p>No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de residuos, ni ineficiencias en el uso de recursos naturales ni un perjuicio significativo para el medioambiente en relación a la economía circular.</p> <p>Todas las actuaciones contempladas en este tipo de acción se registrarán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p>



<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>		
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En el mismo sentido, se ha realizado un análisis en el marco de la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030.</p>

2.3. Objetivo Específico 2.3

OE 2.3: El desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E)

- **Tipo de acción A: Despliegue de redes de distribución y soluciones de almacenamiento de energía inteligentes vinculadas a la planificación de la demanda y la oferta.**

Se desarrollarán en tipo de acción medidas de impulso al almacenamiento energético y proyectos de digitalización de las redes y mejora de la infraestructura eléctrica, así como el desarrollo de TICs y aplicaciones que faciliten las actividades empresariales de gestión de la demanda energética y



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

flexibilidad del mercado y que promuevan el establecimiento de nuevos modelos de negocio en el ámbito energético.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las medidas de impulso de actuaciones de almacenamiento energético y para el desarrollo de redes inteligentes, así como las actuaciones para el apoyo al desarrollo de nuevos modelos de negocio asociados a la gestión de la energía contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	Las medidas incluidas en este tipo de acción aportan soluciones de adaptación al cambio climático, al contribuir a una mayor integración de las energías renovables y dotar de mayor flexibilidad al sistema energético, avanzando en el ahorro y la eficiencia y reduciendo las emisiones y los efectos adversos del clima, por lo que contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía y de redes inteligentes implica un inminente descenso de las emisiones contaminantes a la atmósfera, la mejora de los niveles de calidad de aire y una reducción, por tanto, de la contaminación atmosférica implicando a su vez una minimización de los efectos adversos para la salud humana. Estos tipos de medidas contribuirán a la prevención y el control de la contaminación pues ayudarán a mejorar



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			los niveles de calidad del aire, en línea con los objetivos de reducción de cuatro contaminantes (SO ₂ , NO _x , NH ₃ y PM _{2,5}) para el año 2030: reducciones del 92% para el dióxido de azufre, 66% para los óxidos de nitrógeno, 21% para el amoníaco y 50% para las partículas finas.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas	X	<p>Este tipo de acción implica el desarrollo de nuevos mercados de almacenamiento de energía, por lo que aumentaría la eficiencia energética al ajustarse la oferta y demanda de energía de una manera eficaz.</p> <p>Dado que se desconoce con exactitud el ámbito de implantación de estos nuevos mercados en relación a las zonas alejadas o no del ámbito urbano, se realiza una evaluación más exhaustiva.</p> <p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos,</p>	



marinas?		<p>proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio. Así mismo se realiza este análisis en el marco de la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Las obras asociadas al desarrollo de reformas de infraestructuras para la implantación de almacenamiento de energía o el desarrollo de redes inteligentes no son de una gran envergadura, por lo que no se espera que den lugar a un aumento significativo de generación de residuos.</p> <p>No obstante, cabe puntualizar que, en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Se tomarán medidas que aumenten la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p> <p>Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la</i></p>		



<p>medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>		
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>Este tipo de acción implica el desarrollo de nuevos mercados de almacenamiento de energía y de redes inteligentes por lo que aumentaría la eficiencia energética al ajustarse la oferta y demanda de energía de una manera eficaz.</p> <p>Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos definidos como la realizada sobre la Estrategia Energética de Andalucía 2030, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC y de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, tal y como se ha mencionado previamente.</p> <p>El impulso de instrumentos previstos en esta reforma permite aprovechar al máximo espacios ya urbanizados, minimizando la afección a nuevos espacios. En este sentido, cabe destacar el ejercicio que realizó MITECO de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica . Dicho ejercicio puso a disposición del público unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio.</p> <p>El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos de reforma, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor.</p>



2.4. Objetivo Específico 2.4

OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

- **Tipo de acción A: Medidas de mejora de las capacidades y conocimiento para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y la prevención de riesgos y gestión de catástrofes naturales.**

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas al impulso, modernización y actualización de instrumentos de observación, análisis y de las planificaciones sectoriales y estratégicas en sus dimensiones de mitigación y de adaptación frente al cambio climático y prevención de riesgos, entre los que se podrán incorporar la revisión, actualización y seguimiento de la planificación hidrológica de las distintas Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias; la redacción, actualización e implementación de planes de prevención y minimización del riesgo y de gestión de sequía, avenidas, inundaciones, incendios forestales y otras catástrofes (Incluidos Planes de Prevención y Gestión de Catástrofes de Presas); la generación de instrumentos de observación y análisis que sirvan para prevenir riesgos relacionados con vertidos incontrolados; el desarrollo e implementación de los planes de recuperación de acuíferos; y, en general, medidas de comunicación, sensibilización, educación y formación en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			<p>La gran mayoría de las medidas planteadas en los planes contribuyen por su naturaleza a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, fomentando el ahorro de agua, la eficiencia energética o el refuerzo de los sumideros de carbono, en particular mediante la prevención de la degradación y la recuperación de los ríos y los humedales y, con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera o la provisión de infraestructuras medioambientales y soluciones basadas en la naturaleza para la restauración de ríos.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la mejora de este objetivo climático. Las medidas susceptibles de ejecutarse dentro del marco de este tipo de acción, tienen como objetivo la adaptación y mitigación de los daños asociados al cambio climático y fomentar la prevención de riesgos y catástrofes naturales.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto positivo sobre este objetivo medioambiental, porque se trata por un lado de planificar, incorporar equipos de observación, análisis y medida y de sensibilizar y formar a la ciudadanía y por otro, habría que tener en cuenta que estas planificaciones se refieren en gran medida a la gestión hídrica (demarcaciones hidrológicas y sequía, avenidas, inundaciones, etc), con un claro efecto positivo sobre los recursos hídricos.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsiblemente positivo sobre este objetivo ambiental, porque se trata, por un lado, de planificar, incorporar equipos de observación, análisis y medida y de sensibilizar y formar a la ciudadanía y por otro, habría que tener en cuenta que estas planificaciones se refieren a los riesgos de vertidos y calidad de las aguas.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Las acciones que se ejecutarán dentro de este tipo de</p>



		<p>acción tienen, entre otros fines, el objetivo de llevar un seguimiento y control del estado de las masas de agua y su calidad; la prevención en los vertidos incontrolados; la prevención y el control de organismos nocivos; la minimización y prevención del riesgo de incendios forestales, sequías o inundaciones, etc.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
--	--	---

OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

- Tipo de acción B: Medidas para la mejora de la prevención y gestión de riesgos y daños asociados a los incendios.**

Ejemplo nº 1:

Facilitar los tratamientos selvícolas preventivos

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Además, las labores selvícolas de prevención de incendios forestales o el pastoreo en áreas estratégicas, son



			actuaciones de gestión forestal que contribuyen a mantener el buen estado de los bosques y por tanto a minorar la pérdida de fijado de carbono (sumideros de carbono, depósitos naturales o artificiales que capturan y almacenan carbono de la atmósfera).
Adaptación al cambio climático		X	Estas actuaciones contribuyen sustancialmente al objetivo medio ambiental, atendiendo a que se trata de soluciones que reducen el riesgo de los efectos adversos del clima. Es decir, evitar las emisiones de CO2 a consecuencia de los incendios, evita una mayor concentración de este gas en la capa de efecto invernadero, que acentúa los efectos del cambio climático, y por tanto, eludiendo así los riesgos derivados de esto.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>La adecuada planificación forestal con actuaciones encaminadas a minimizar los riesgos derivados de los procesos de erosión hídrica, al evitar la desertificación y al prevenir los desequilibrios derivados de la incidencia de plagas, no afectará de manera negativa al uso o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. En todo caso, podría preverse que una mejora en la gestión forestal podría tener efectos beneficiosos sobre dichos recursos.</p> <p>Hay que tener presente que la gestión sostenible de las masas forestales es un aspecto favorable para la mejor protección y conservación de los recursos hídricos. Lo mismo que la lucha contra los incendios forestales que al evitarse o disminuirse evitan el deterioro de la calidad de las aguas derivado de la pérdida de la cubierta vegetal.</p> <p>Las actuaciones previstas e corresponde con los ámbitos de intervención que contribuyen a los objetivos medioambientales con un coeficiente del 100%.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos



			<p>significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.</p> <p>Las actuaciones previstas e corresponde con los ámbitos de intervención que contribuyen a los objetivos medioambientales con un coeficiente del 100%.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la medida conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>		



<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>			
<p>Ejemplo nº 2:</p> <p>Adquisición de equipos, y construcción y mejora de instalaciones e infraestructuras para la prevención y extinción de incendios. Centros Operativos, Centros de Defensa Forestal, redes de bases para helicópteros, red de pistas de aterrizaje, red de puntos de agua, sistemas de vigilancia y detección de incendios, red de comunicaciones, red de caminos forestales, cortafuegos, áreas y fajas preventivas auxiliares, conservación y reparación de diques forestales, medios aéreos y terrestres dotados con las mejores tecnologías; helicópteros.</p>			
<p>Parte 1.- Evaluación simplificada.</p>			
<p>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</p>	<p>Si</p>	<p>No</p>	<p>Si ha seleccionado “No”, explique los motivos</p>
<p>Mitigación del cambio climático</p>	<p>X</p>		



Adaptación al cambio climático		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>En todo caso, la adquisición de medios para extinción de incendios y su mejora tecnológica permitirá mejorar las condiciones de lucha contra los incendios forestales, que sí pueden verse incrementados por el empeoramiento de las condiciones climáticas derivadas del cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>En todo caso, la mejora de la extinción de incendios evitará que se incrementen los procesos erosivos y de arrastre de suelo que pueden producirse cuando un incendio deja la superficie del suelo desprotegida sin vegetación y que pueden, en última instancia, afectar a los recursos hídricos.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%, al favorecer una extinción más rápida de los incendios forestales que permita reducir los daños que estos puedan causar sobre la biodiversidad y los ecosistemas.</p>
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p><i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i></p>	X	<p>La actuación propuesta se basa en la adquisición de medios aéreos (aviones y helicópteros) y mejora de los existentes que por la rapidez de ciclos de descarga y su acceso son fundamentales para la extinción de incendios forestales. Su utilización conllevaría la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera como resultado del consumo de combustibles fósiles. No obstante, la utilización de motores más eficientes y la mejora de la instrumentación y tecnología respecto a los medios actualmente disponibles supondrá un ahorro de combustible y, por tanto, de emisiones.</p> <p>Hay que tener presente que la oferta disponible de este tipo de medios es muy reducida, al tratarse de medios aéreos dedicados principalmente a la lucha contra-incendios que forman parte del reducido número de aeronaves diseñadas y fabricadas específicamente para este objetivo.</p> <p>En todo caso las emisiones de CO2 derivadas del uso de estos medios resultan inferiores a las que se derivarían de incendios más duraderos resultantes de una lucha contra los mismos sin estos medios. En efecto, tomando como referencia el año 2020, la superficie estimada afectada por incendios forestales ascendió a 65.923 ha forestales, lo que supuso unas emisiones de 2,6 millones tCO2 en 2020 por incendios forestales. Los medios aéreos anfibios empleados en las labores de extinción de incendios tuvieron una huella de carbono por el combustible empleado en 2020, con 1.190 horas de vuelo (2.342 descargas en 358 misiones) de 8.359 tCO2, cantidad que, aproximadamente, representa el 0,3% de las emisiones por incendios forestales.</p> <p>A ello, por supuesto, se une la salvaguarda de vidas humanas y bienes personales, ya que muchos de los incendios donde intervienen estos medios aéreos se consideran una emergencia de protección civil que afecta a viviendas y núcleos de población. La propia Comisión Europea reconoce, de facto, la importancia de los medios aéreos en la lucha contra incendios, al reforzar la flota mediante el sistema rescEU.</p> <p>Tratándose de una actuación de no bajo impacto ambiental, es necesario asegurar que la inversión: conduce a un desempeño ambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles; evita situaciones de bloqueo tecnológico ambientalmente perjudiciales; y no obstaculiza el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto futuras.</p>



	<p>En efecto, de cara a asegurar que no existe una mejor alternativa viable, se adquirirá la mejor tecnología disponible.</p> <p>Además, por lo que se refiera a las actuaciones de renovación de los sistemas de aviónica, estos se incorporarán únicamente a los aviones existentes y no aumentarán la vida útil o la capacidad de dichas aeronaves.</p> <p>Finalmente, en todo este proceso se tendrá en consideración los criterios ecológicos en la contratación pública de la JdA, con el fin de fomentar y contribuir a los objetivos de sostenibilidad económica.</p> <p>Dicho esto, las inversiones asociadas al tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.</p>
<p><i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i></p>	
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; oii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	



<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; oiii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	<p>Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la actuación conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.</p> <p>La mejora de los medios aéreos existentes permitirá alargar su vida útil y evitar nuevas adquisiciones, lo que redundará en una menor generación de residuos. Al mismo tiempo, los medios aéreos (tanto adquiridos como mejorados) deberán cumplir las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el adecuado reciclaje de materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>Actualmente la compra de medios aéreos es la única alternativa técnicamente viable para su utilización en la extinción de incendios, aunque sean una fuente de emisión gases contaminantes a la atmósfera, sobre todo considerando que su efectividad requiere de maniobras de aterrizaje/amerizaje y despegue para cargar agua en sus depósitos.</p> <p>Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, nos encontramos ante un caso en el que no existiría una alternativa viable mejor desde el punto de vista tecnológico y económico que ofrezca un bajo impacto ambiental, y se estaría haciendo uso de la alternativa con los mejores niveles de desempeño ambiental disponibles en el sector.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	
---	--

Ejemplo de acción N.º 3:

Adquisición de equipos, y construcción y mejora de instalaciones e infraestructuras para la prevención y extinción de incendios. Adquisición de medios terrestres (vehículos autobombas, de transporte de personal, unidades móviles, etc.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.



			<p>Además, las labores selvícolas de prevención de incendios forestales o el pastoreo en áreas estratégicas, que se verán facilitadas por la disponibilidad de estos medios terrestres, son actuaciones de gestión forestal que contribuyen a mantener el buen estado de los bosques y por tanto a minorar la pérdida de fijado de carbono (sumideros de carbono, depósitos naturales o artificiales que capturan y almacenan carbono de la atmósfera).</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Estas actuaciones contribuyen sustancialmente al objetivo medio ambiental, atendiendo a que se trata de soluciones que reducen el riesgo de los efectos adversos del clima. Es decir, evitar las emisiones de CO2 a consecuencia de los incendios, evita una mayor concentración de este gas en la capa de efecto invernadero, que acentúa los efectos del cambio climático, y por tanto, eludiendo así los riesgos derivados de la actuación.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>La adecuada gestión forestal, que se verá facilitada con la disponibilidad de medios terrestres y con actuaciones encaminadas a minimizar los riesgos derivados de los procesos de erosión hídrica, al evitar la desertificación y al prevenir los desequilibrios derivados de la incidencia de plagas, no afectará de manera negativa al uso o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. En todo caso, podría preverse que una mejora en la gestión forestal podría tener efectos beneficiosos sobre dichos recursos.</p> <p>Hay que tener presente que la gestión sostenible de las masas forestales es un aspecto favorable para la mejor protección y conservación de los recursos hídricos. Lo mismo que la lucha contra los incendios forestales que al evitarse o disminuirse evitan el deterioro de la calidad de las aguas derivado de la pérdida de la cubierta vegetal.</p>



Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			



<p><i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i></p>		
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p>	X	<p>Dadas las características de las actuaciones contempladas en la inversión, no se espera que la medida conduzca a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos.</p> <p>No obstante, entre las medidas, se contempla la mejora de las infraestructuras y medios de defensa actuales contra incendios, que podría requerir de actuaciones de obra civil para la construcción de las instalaciones proyectadas.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de</p>



<p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>		
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		
<p>Ejemplo de acción N.º 4:</p> <p>Actuaciones encaminadas a minimizar los riesgos derivados de los procesos de erosión hídrica, a evitar la desertificación y a prevenir los desequilibrios derivados de la incidencia de plagas, y otras incidencias que puedan activarse como consecuencia de los incendios forestales.</p>		
<p>Parte 1.- Evaluación simplificada.</p>		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>Las actuaciones de gestión forestal sostenible propuestas conllevan la mejora de las masas forestales, con forestaciones, mejora de la biodiversidad, enriquecimiento de especies y apoyo a su evolución, por lo que no implican un aumento de las emisiones de GEI, sino más bien un incremento de los procesos de absorción de CO2 derivados de la ampliación y mejora de las masas forestales, con vocación de largo plazo.</p> <p>Además las actuaciones de protección del litoral frente a los impactos del cambio climático, la adaptación de la costa y el aumento de su resiliencia, así como la mejora de la gestión del dominio público marítimo terrestre. La implementación de las estrategias marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo favorecerán una reducción de la emisión de GEI mediante la prevención de la deforestación en zonas costeras de protección, la gestión sostenible del dominio público marítimo terrestre (DPMT), así como de los humedales costeros.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la mejora en la adaptación de los ecosistemas forestales frente al riesgo de incendio derivado del incremento de las temperaturas y procesos de sequía.</p> <p>La mejora y el cuidado de las masas forestales puede favorecer esta adaptación. Es necesario destacar que las actuaciones propuestas se plantean con el objetivo de naturalizar y mejorar la adaptación y resiliencia de las masas, mediante una cuidada selección de especies autóctonas, considerando su adaptación a los futuros escenarios de cambio climático. Para ello se emplearán especies autóctonas para contribuir a la diversidad natural de los ecosistemas evitando monocultivos.</p>



			<p>Incluye además la adaptación de la costa al cambio climático, incluyendo soluciones de adaptación a los efectos adversos del clima (protección, acomodación, retroceso, recuperación de espacios, mejora de la accesibilidad, etc.).</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medioambiente marino a través de medidas de adaptación e implementación de las estrategias marinas, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas litorales, aumentando la resiliencia de la costa española con actuaciones de lucha contra la erosión y el fortalecimiento del litoral, afianzando la infraestructura verde marina, etc. Además, las actuaciones cumplirán con la legislación de evaluación ambiental vigente y aquellas que requieran Declaración de Impacto Ambiental, se ejecutarán únicamente en el caso de que dicha declaración sea favorable. Los efectos de las medidas de adaptación sobre los objetivos de calidad de las aguas son siempre evaluados ambientalmente en las actuaciones promovidas por la Dirección General, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza.</p> <p>Además, los trabajos de mejora de las masas forestales en las márgenes de los ríos y otros cauces son factores que contribuirán a la protección de los recursos hídricos. Las repoblaciones forestales y restauraciones de la cubierta vegetal que se realicen no supondrán ningún riesgo en relación con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.</p> <p>Las inversiones asociadas al tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficiente de contribución a objetivos ambientales del 100%.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, las actuaciones previstas favorecen la transición hacia una economía circular mediante la adecuada gestión de la costa y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo.</p>



Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. En todo caso, las actuaciones previstas favorecen la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua o el suelo a través de la realización de labores de protección y recuperación de ecosistemas vinculadas con los riesgos de incendios o los incendios ya producidos.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Las actuaciones previstas en materia de adecuación al cambio climático y protección, defensa y recuperación del medio contribuirán a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies, o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y, al mismo tiempo, protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos.</p> <p>En el caso de la actuación de gestión forestal adaptativa, la elección de especies y su implantación a largo plazo se realizará cuidando su adaptación y procedencias, buscando la máxima naturalidad. En todo caso, la actuación contribuirá a la protección y conservación de los ecosistemas mediante la mejora de las masas de bosques y la extinción de los incendios forestales que los asolan. En este caso, si se utilizasen especies no autóctonas, se buscaría garantizar que el uso del material forestal reproductivo conduzca a condiciones ambientales favorables y apropiadas.</p> <p>De igual forma, se asegurará el mantenimiento de la estructura y fertilidad del suelo y la biodiversidad del suelo; se promoverá una silvicultura cercana a la naturaleza o conceptos similares adaptados a las condiciones locales; se excluirá la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en ecosistemas de menor biodiversidad y se asegurará la diversidad de hábitats y especies asociados vinculados al bosque, cuidando la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o mejora de los rodales maduros.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos de biodiversidad del 100%.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

- **Tipo de acción C: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua.**

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la prevención de los daños causados por tormentas, escorrentías, avenidas, inundaciones, deslizamientos y otros tipos de catástrofes naturales y adversidades climáticas; a la restauración y adecuación de cauces y ecosistemas fluviales y a la implantación, integración y renovación tecnológica de los sistemas de comunicación y de información que mejoren la planificación y gestión hidrológica.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida de prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua (como por ejemplo con medidas de restauración de cauces y ecosistemas fluviales), se contribuye al objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	Esta medida se adapta al a cambio climático porque con las actuaciones de prevención y gestión de riesgos asociados a las sequías y catástrofes vinculadas al agua, se mejora la eficiencia del uso del agua y se facilita la recuperación del funcionamiento adecuado de los cauces y ecosistemas fluviales, por lo que las actuaciones incorporadas en el tipo de acción se enfocan a reducir el riesgo de los efectos adversos del clima en lo que respecta a la temática del agua.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Atendiendo al propio objetivo de la medida, con acciones destinadas al mantenimiento de los ecosistemas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			<p>fluviales, se determina que contribuye sustancialmente al objetivo.</p> <p>Asimismo, dado que los ámbitos de intervención de este tipo de acción tienen un coeficiente de ayuda a los objetivos medioambientales del 100%, se entiende que esto también aplica para este objetivo, debido a la propia naturaleza de la medida.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>Los ámbitos de intervención de este tipo de acción de este tipo de acción contribuyen en un 100% a los objetivos medioambientales, lo que aplica a todas las fases de la inversión e, igualmente, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión, porque la prevención y la gestión de los riesgos asociados a las sequías como puede ser la apuesta por vías alternativas de reutilización y adicionales de usos terciarios en las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), así como la producción y aprovechamiento cada vez mayor de aguas regeneradas.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>Estas medidas contribuirían sustancialmente a este objetivo, ya que se prevé la restauración de los ecosistemas fluviales mediante la eliminación de los depósitos de residuos urbanos, agrícolas o de la construcción existentes en el Dominio Público Hidráulico, lo que provoca contaminación en el medio hídrico así como el equipamiento para el seguimiento de la planificación y gestión de las aguas.</p> <p>Asimismo, esta medida tiene un coeficiente de ayuda a los objetivos ambientales del 100%, se entiende que esto también aplica para este objetivo, debido a lo mencionado anteriormente.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>Las acciones a ejecutar dentro de este tipo de acción conllevan indudables beneficios en los ecosistemas, pues se evitan los daños causados por los desastres naturales, se ejecutarán acciones de control de especies exóticas invasoras acuáticas con los consiguientes daños que estas provocan, se restaurarán los cauces y ecosistemas fluviales, se retirarán depósitos de residuos, etc. Todo esto implica la mejora del estado de los ecosistemas y la protección de estos y de la biodiversidad.</p> <p>Por ello, las acciones aquí previstas contribuyen sustancialmente al objetivo, teniendo en cuenta que las inversiones previstas contribuyen en un porcentaje del 100% a los objetivos medioambientales.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

OE 2.4: El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofe y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

- Tipo de acción D: Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases de efecto invernadero.

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a impulsar las infraestructuras verdes y la repoblación, vegetación y revegetación, a aumentar la capacidad de sumidero de los suelos, a desarrollar actuaciones en los ecosistemas litorales que aumenten su capacidad de almacenar carbono, fomentar las infraestructuras verdes sobre los vertederos sellados y a desarrollar los Sistemas de Emisiones Registradas, de Compensación de Emisiones (SAER y SACE) de la Huella de Carbono de Productos y Servicios o de la Huella Hídrica, para su contribución a la transición a un nuevo modelo energético en Andalucía.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. La medida de fomento de la capacidad de sumidero de carbono del suelo y de reducción de gases de efecto invernadero contribuye al objetivo de mitigación del cambio climático, ya que implica un incremento de los procesos de absorción de CO ₂ .
Adaptación al cambio climático		X	Dada la concepción de la medida, se desarrollarán actuaciones que fomenten la capacidad de sumidero y la reducción de GEI, que contribuyen al objetivo de adaptación al cambio climático. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100%.



Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100%.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las actuaciones de gestión forestal sostenible propuestas conllevan la mejora de las masas forestales, con forestaciones, mejora de la biodiversidad, enriquecimiento de especies y apoyo a su evolución sin impacto negativo sobre la economía circular.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100%.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico, se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 100%.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>La medida analizada propone como ejemplos de acción impulsar la infraestructura verdes y proteger los suelos contra la erosión y la desertización, lo que contribuirá de manera sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos de biodiversidad del 100%.</p>



2.5. Objetivo Específico 2.5

OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

- **Tipo de acción A: Fomento de la gestión eficiente e integral de los recursos hídricos.**

Ejemplo de acción n.º 1:

Actuaciones para la construcción y mejora de las redes de transporte y distribución del recurso, pudiéndose actuar sobre conducciones hidráulicas de interconexión de sistemas, conducciones en alta para suministros desde embalses y en actuaciones de mejora de la eficiencia y reducción de pérdidas, tanto en embalses, como en conducciones.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	SI	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación del cambio		X	La actuación prevista tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.



<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p>	<p>X</p>	<p>La actuación prevista contribuye sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, ya que la medida aliviará la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua lo que contribuye sustancialmente al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</p>	<p>X</p>	
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>	<p>X</p>	
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>X</p>	<p>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
<p>Parte 2.- Evaluación sustantiva.</p>		
<p>Preguntas</p>	<p>No</p>	<p>Justificación sustantiva</p>
<p><i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de</i></p>		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo	X	Dadas las características de las actuaciones no se espera que se produzcan ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire o tierra), ni se prevé que dé lugar a un aumento significativo de generación, incineración o eliminación de residuos. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.



<p>o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas;</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p>		



ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
---	--	--

Ejemplo de acción n.º 2

- Actuaciones para la mejora del conocimiento en materia de gestión hídrica.
- Actuaciones para la mejora de la eficacia y garantía de suministro de agua mediante la optimización en la gestión de la explotación con aplicación de nuevas tecnologías.

Parte 1.- Evaluación simplificada.			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones de mejora y optimización de la gestión hídrica .</p> <p>contribuyen a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, con la prevención de la degradación y la recuperación de los ríos y los humedales y con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera.</p>



Adaptación al cambio climático		X	<p>Las actuaciones propuestas contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de ríos –de forma que alcancen el buen estado ecológico de acuerdo con la Directiva Marco del Agua-, la reducción de pérdidas del recurso.</p> <p>Además, una adecuada gestión de los recursos hídricos y reducción de extracción de agua subterránea, reduce los efectos adversos del clima, sobre todo durante periodos de sequía, donde una adecuada gestión de estos recursos incrementará la resiliencia de los sistemas.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Los tipos de actuaciones contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medio acuático y la restauración de las masas de agua a través del fomento de la gestión optimizada de los recursos hídricos y de un mejor conocimiento del medio.</p> <p>Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medio ambientales.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>Las actuaciones propuestas favorecen la transición hacia una economía circular mediante adecuada gestión de los cauces y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>Las medidas propuestas contribuyen a la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua a través de la realización de estudios, mejora del conocimiento y optimización de la gestión hídrica mediante TIC , como parte de la gestión eficiente de los recursos hídricos lo que contribuye de manera sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos.</p>



Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida propuesta contribuye a la mejora de la calidad de las aguas y como ejemplo se propone la mejora del conocimiento en materia de gestión hídrica y por lo tanto, del estado de las masas de agua continentales y litorales, lo que reduce la contaminación de las aguas y la restauración de cauces y riberas al reducir la contaminación y favorecer la recuperación de las aguas subterráneas y permitir alcanzar su buen estado ecológico lo que contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
---	--	---	--

OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

Tipo de acción B: Seguimiento, control y mejora de la calidad de las aguas.

Se desarrollarán en estos tipos de acción actuaciones para el seguimiento y control, así como para la mejora del estado de las masas de agua continentales y litorales.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones de restauración ambiental en cauces previenen la degradación de los ríos y humedales y favorecen su recuperación y la de la vegetación ribereña, que juegan un papel como sumideros de carbono.



			Las actuaciones para la mejora del estado de las masas de agua, contribuyen a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, con la prevención de la degradación y la recuperación de los ríos y los humedales y con ello, a la recuperación de la vegetación de ribera
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones propuestas contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de ríos –de forma que alcancen el buen estado ecológico de acuerdo con la Directiva Marco del Agua-, la reducción de pérdidas del recurso. Además, una adecuada gestión de los recursos hídricos y reducción de extracción de agua subterránea, reduce los efectos adversos del clima, sobre todo durante periodos de sequía, donde una adecuada gestión de estos recursos incrementará la resiliencia de los sistemas.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones propuestas, por su propia naturaleza, contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medio acuático y la restauración de las masas de agua a través del fomento de la gestión de los recursos hídricos. Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Las actuaciones propuestas favorecen la transición hacia una economía circular mediante adecuada gestión de los cauces y la eliminación de la contaminación y los residuos a medio y largo plazo devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua. Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Las medidas propuestas contribuyen a la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de los niveles de calidad del agua a través de la realización de labores de restauración y limpieza de los cauces públicos, como parte de la mejora de la calidad de las masas de agua, lo que contribuye de manera sustancial



			<p>al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos.</p> <p>Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>La medida propuesta contribuye a la mejora de la calidad de las aguas y como ejemplo se propone la mejora de las masas de agua continentales y litorales, lo que reduce la contaminación de las aguas y la restauración de cauces y riberas al reducir la contaminación y favorecer la recuperación de las aguas subterráneas y permitir alcanzar su buen estado ecológico, lo que contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>Así mismo se corresponde con el campo de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.</p>

OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

- Tipo de acción C: Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas.

Desarrollo de alternativas sostenibles y eficientes a la sobreexplotación de las aguas.

Se proponen en este tipo de acción actuaciones de construcción y mejora de infraestructuras para el tratamiento, almacenamiento, transporte y distribución de agua bruta o tratada, así como obras de regulación (azudes y presas) y otras infraestructuras para el aprovechamiento del agua precipitada, así como recarga de acuíferos.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación	Si	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
--	----	----	---



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

sustantiva según el principio DNSH de la medida			
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	La actuación prevista tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al aumentar la disponibilidad del recurso del agua de forma sostenible y en relación con causas justificadas y aliviar la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua y reduciendo la extracción de agua subterránea sobre todo durante los periodos de sequía .
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>La actuación prevista contribuye sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, ya que la medida aliviará la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua lo que contribuye sustancialmente al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.</p> <p>De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos.



		De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Parte 2.- Evaluación sustantiva.		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, in-</i>	X	El tipo de acción contribuye a la transición hacia una economía circular mediante, entre otras actuaciones, la reuti-



<p><i>cluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; oiii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		<p>lización de las aguas residuales y la reutilización de lodos.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra.</p> <p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p>



	<p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> <p>De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; oii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	

OE 2.5: El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

- **Tipo de acción D: Inversión en la recogida y el tratamiento de las aguas residuales.**

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a actuaciones de ejecución de obras necesarias para agrupaciones de vertidos, construcción



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

de tanques de tormenta y construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales en zonas que aún no dispongan de ellas y actuaciones de ejecución de obras necesarias para adecuar sistemas de depuración obsoletos y/o poco eficientes a las nuevas tecnologías y con diseño y ejecución de tratamientos más rigurosos, incluyendo la transformación de las EDAR en biofactorías o la construcción de éstas.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida propone continuar con las actuaciones que se llevan realizando en Andalucía en los últimos años en relación a los proyectos y obras para el tratamiento de aguas residuales que benefician a toda la población y a todas las zonas del territorio, especialmente en aquellas especialmente sensibles como las zonas protegidas o ubicadas en Red Natura 2000, de esta forma aliviará la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua y contribuyendo a una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, con la prevención de la degradación y la recuperación de los ríos y los humedales, lo que contribuye a la mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	La actuación prevista en esta medida adecuará los sistemas de depuración de agua obsoletos y aliviará la sobreexplotación de los acuíferos, mejorando así mismo la calidad y estado de las masas de agua y reduce la extracción de agua subterránea sobre todo durante periodos de sequía, lo que contribuye de manera sustancial a la adaptación al cambio climático,
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida reduce al máximo la contaminación de las aguas sobre todo en zonas protegidas o de la Red Natura 2000, por lo que tiene una especial relevancia para la conservación de los ecosistemas acuáticos lo que contribuirá sustancialmente al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos.



			Las inversiones previstas se enmarcan en ámbitos de intervención con una contribución del 100% a los objetivos medioambientales.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		La medida propone desarrollar proyectos y obras para el tratamiento de aguas residuales que beneficie a toda la población y a todas las zonas del territorio, especialmente en aquellas especialmente sensibles como las zonas protegidas, lo que contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			



<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; oii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; oiii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía	X	<p>Las actuaciones propuestas contribuyen a la transición hacia una economía circular mediante la reutilización de las aguas residuales, la reutilización de lodos como abono, o de la recuperación de productos fertilizantes que, como el fósforo, son de interés estratégico.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>



circular?		
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra.</p> <p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> <p>De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia</p>		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	
---	--

2.6. Objetivo Específico 2.6

OE 2.6: El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.

- Tipo de acción A: Fomentar la transición hacia una economía circular de los residuos.**

Ejemplo de acción n.º 1:

Fomentar la recogida separada de residuos, así como, el equipamiento, las instalaciones e infraestructuras logísticas, de transferencia, de gestión y tratamiento (reciclado, recuperación de materiales y valorización) de residuos municipales y no municipales para los 5 principales flujos de materiales contemplados en el Paquete de Economía Circular de la CE (plásticos, residuos alimentarios, materias primas críticas, construcción y demolición, biomasa y biomateriales), impulsando para ello:

- Instalaciones tales como puntos limpios, de triaje y clasificación;**
- Instalaciones de preparación para reutilización y reciclado de otros residuos recogidos separadamente;**
- Instalaciones para el tratamiento de los residuos, como plantas de tratamiento de biorresiduos y plantas de compostaje, así como para la producción de bienes a partir de materiales reciclados. En la medida de lo posible, se priorizará la modernización y reorientación de las infraestructuras existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones.**
- La promoción de la implantación y desarrollo de tratamientos innovadores y soluciones de aprovechamiento de los residuos**



industriales, entre ellos los mineros, basados en la economía circular.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre este objetivo climático. Las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre este objetivo climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso , las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua	X		



o el suelo			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los hábitats (flora, fauna y especies de interés comunitario).
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; oiii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	<p>X</p>	<p>Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra).</p> <p>En todo caso las actuaciones propuestas tienen como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante la prevención y reducción de la generación de residuos y la mejora en la gestión de los mismos en aplicación de la jerarquía de residuos. Por ello se considera que estas actuaciones suponen un importante impulso a la preparación para la reutilización y el reciclado. Tampoco generan importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, sino que reduce el consumo de los mismos mediante el impulso de la circularidad.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p> <p>Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</p>



<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>			
<p style="text-align: center;">Ejemplo de acción n.º 2:</p> <p>Desarrollar y elaborar estudios, planes y programas relacionados con la economía circular de los residuos y la bioeconomía, fomentar la difusión del conocimiento y la participación activa de la ciudadanía y demás agentes implicados en la adecuada prevención y gestión de los residuos. Entre estas actuaciones se incluyen:</p> <p>a) Campañas de sensibilización y concienciación para avanzar hacia una economía circular que incluyan actuaciones enfocadas a los cambios en las pautas de consumo y a las transformaciones en el sistema productivo, incidiendo en el inicio de la cadena productiva (por ejemplo, el ecodiseño para lograr una mayor durabilidad del producto, facilitando su reutilización, su reciclado y el reprocesamiento de sus componentes).</p> <p>b) Acciones que fomenten la circularidad de las empresas, administraciones y personas consumidoras.</p> <p>c) Acciones de promoción de la utilización por parte de las empresas de materias primas secundarias y que promuevan el aprovechamiento de los recursos materiales y energéticos contenidos en los residuos.</p>			
<p>Parte 1.- Evaluación simplificada.</p>			
<p>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio</p>	<p>Si</p>	<p>No</p>	<p>Si ha seleccionado “No”, explique los motivos</p>



DNSH de la medida			
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre este objetivo climático porque la sensibilización hacia una economía circular podrá contribuir a mejorar la mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	La medida propuesta impulsa la economía circular mediante el reciclado de los residuos y prolongar la vida útil de los materiales y reducir el impacto negativo que provocan en el medio natural para el futuro lo cual contribuye al 100% a la adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La correcta gestión de los residuos redundará en una reducción de las fuentes terrestres de contaminación de las aguas y una reducción del <i>littering</i> marino. Además, el impulso a la reutilización reducirá la presión sobre los recursos hídricos, lo que, la medida contribuye al 100% al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre este objetivo climático, por los efectos positivos directos sobre la economía circular y la gestión de los residuos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen al 100% sobre la contaminación por su propia naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El tipo de actuación, al reducir el consumo de recursos naturales, tendrá un impacto positivo sobre los ecosistemas y la biodiversidad asociada a ellos, reduciendo la presión sobre recursos naturales y la degradación de espacios naturales, lo que contribuye al 100% a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2.7. Objetivo Específico 2.7

OE 2.7: El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «Infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

- **Tipo de acción A: Promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas.**
- **Tipo de acción B: Medidas de reducción de la contaminación.**

Se desarrollarán en estos tipos de acción medidas dirigidas a la a protección, conservación y mejora, incluyendo la restauración, de los ecosistemas, de la biodiversidad y de los espacios naturales bajo un enfoque ecosistémico y de hábitat y a la a la educación, sensibilización, custodia y asesoramiento ambiental, climático y para la sostenibilidad. Así como mejora de la calidad de aire, incluida la acústica y lumínica.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	El tipo de actuación al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático. Las acciones que se programen para la restauración de ecosistemas y la mejora de la infraestructura verde



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			<p>pueden contribuir a mejorar esta adaptación al cambio climático al planificar la distribución de las especies incluidas en la restauración y al seleccionar las mismas garantizando su adaptabilidad al medio y contribuyen a la adaptación al cambio climático .</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		<p>No se prevé que las actuaciones propuestas afecten a la utilización y protección de los recursos hídricos y marinos de forma negativa. La medida va a contribuir a la estabilidad de muchos de los ecosistemas degradados que contribuyen de manera positiva al uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales, mejorando su protección y conservación. De manera particular, las actuaciones de restauración hidrológico forestal van a evitar procesos erosivos en laderas y en las cabeceras de las cuencas, evitando procesos erosivos y la sedimentación de partículas de suelo en ríos, lagos y embalses, lo que contribuye de manera sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		<p>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. No se espera que conduzca a ineficiencias en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, sino, en todo caso, a una mejora en el uso y gestión de los recursos naturales. Asimismo, tampoco se prevé que dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos. La medida supone la promoción de la sostenibilidad y de los valores ambientales y otras acciones para proteger y conservar la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, así como el fomento del empleo verde por lo que contribuye sustancialmente a la transición hacia una economía circular.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		<p>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. Tampoco se espera que la medida conduzca a un incremento significativo en la emisión de contaminantes (sustancias, vibraciones, calor, ruido, luz u otros contaminantes) al aire, al agua o a la tierra.</p> <p>Entre las actuaciones previstas, se propone la recuperación de espacios degradados mediante cubierta vegetal, lo que evitará la dispersión de partículas de polvo del suelo y la contaminación al aire y agua proveniente</p>



			de estas y que el aumento de la cobertura vegetal mejorará la calidad del aire, contribuyendo de manera sustancial a la prevención y control de la contaminación.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>El tipo de acción al que se refiere esta evaluación DNSH contribuye sustancialmente a la a la consolidación y restauración de los hábitats y ecosistemas afectados por desastres, lo que incide directamente de manera positiva en su biodiversidad. La reforma contribuirá a la mejora de los flujos de especies entre ecosistemas naturales, conectando las redes de espacios naturales protegidos mediante corredores ecológicos y completado las infraestructuras naturales de Andalucía, con una línea particular centrada en las zonas urbanas o periurbanas, que contribuye sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en su mayor parte en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos de biodiversidad del 40% o del 100%.</p>

2.8. Objetivo Específico 2.8

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

- **Tipo de acción A: Impulso a la planificación para una movilidad urbana y metropolitana sostenible.**

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la planificación a diferentes niveles, entre otros aspectos, realizando los estudios, diagnosis y análisis precisos, para establecer (elaborar y aprobar) una estrategia, plan y programa de movilidad y transporte sostenible, e incluyendo una planificación de la movilidad en los ámbitos metropolitanos. Se engloban en este tipo de acción los estudios previos de viabilidad, diagnósticos y benchmarking para apoyar la redacción y aprobación de normas jurídicas de diferente alcance.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Parte 1.- Evaluación simplificada.			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en



		este objetivo medioambiental.
--	--	-------------------------------

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

- Tipo de acción B: Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras viarias.**

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la implantación de las plataformas reservadas de transporte público (BUS/VAO) y a la implantación de infraestructuras viarias verdes multimodales para la movilidad metropolitana.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El impulso de las infraestructuras que faciliten una movilidad urbana y metropolitana sostenible, promocionando el uso del transporte colectivo, hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado, por lo tanto, a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo frente a la utilización de vehículos privados impulsados mayoritariamente de gasolina y gasoil, contribuyendo sustancialmente a mitigar el cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación



			al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que este tipo de acción, que comprenderá entre otras posibles actuaciones, la creación de un carril BUS/VAO en infraestructuras viarias del ámbito metropolitano ya existentes, sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las actuaciones a ejecutar tienen por objetivo maximizar el uso del servicio de transporte colectivo y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental y climático relacionado, ya que tiene lugar sobre infraestructuras ya existentes.
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			



<p><i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i></p>		
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; oii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;ii) genere importantes ineficiencias en el uso	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>



<p>directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>No se espera que las actuaciones vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el transporte colectivo en detrimento del vehículo privado basado en combustibles fósiles, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en</p>		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

particular de aquellos de interés para la Unión?

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

- Tipo de acción C: Mejora de la movilidad metropolitana a través de las infraestructuras ferroviarias.

Ejemplo de acción n.º 1:

Construcción de la línea 3 del Metro de Sevilla, dividida en dos subtramos (actualmente solo funciona la línea que circula de oeste a este) que unirá el norte de la ciudad con el sur, atravesando el centro a la altura de El Prado de San Sebastián y accediendo en su recorrido a los grandes centros sanitarios (Macarena, Virgen del Rocío y Valme).

Finalización del gran proyecto del Tranvía de Alcalá de Guadaíra impulsado en el marco 2014-2020, que comprenderá la realización de los proyectos de instalaciones ferroviarias y unidades de material móvil, así como la realización de la obra de talleres y cocheras.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta actuación incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras ferroviarias, contribuyendo de forma importante a la reducción de GEI asociadas al consumo de combustibles fósiles y a mitigar el cambio climático de forma sustancial. Esto contribuye al cumplimiento



			<p>del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p> <p>Este tipo de acción incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras ferroviarias que se enmarcan en el ámbito de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Las actuaciones incluidas en este tipo de acción tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora del transporte metropolitano ferroviario. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	



<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>De forma general, no se espera que este tipo de acción sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las actuaciones a ejecutar tienen por objetivo maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro y tranvía en el ámbito metropolitano, y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino.</p> <p>En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</p> <p>Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).</p>
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>No se espera que las actuaciones vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles, y de fomentar el transporte público colectivo frente al vehículo privado hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los</p>	<p>X</p>	<p>Se considera que la ejecución de nuevas conexiones, estaciones o ramales pueden generar una afección sobre la biodiversidad, pero es preciso señalar que las actuaciones programadas se dirigen específicamente a los núcleos de población y ámbito metropolitano, con sistemas ferroviarios alineados con sus respectivos planes de infraestructuras y movilidad sostenible y con el PITMA 2030, cuyos efectos han sido evaluados ambientalmente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el RD 1997/1995, la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>
--	--

Ejemplo de acción N°2:

Equipamiento de material rodante para las inversiones anteriores

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	De conformidad con el Estudio Ambiental Estratégico del , se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

- Tipo de acción D: Fomento de la movilidad con combustibles alternativos y de la electromovilidad.**

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la instalación de puntos de recarga de energía eléctrica y combustibles alternativos, de acceso universal y localizados en los espacios urbanos y metropolitanos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Parte 1.- Evaluación simplificada.			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Estas medidas contribuirán a reducir las emisiones GEI, ya que el principal resultado será la sustitución de vehículos propulsados por combustibles fósiles por vehículos de bajas emisiones por lo que la medida contribuye sustancialmente a mitigar el cambio climático.</p> <p>Las inversiones se enmarcan en un ámbito de intervención con una contribución a los objetivos climáticos del 100%.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>El uso de combustibles alternativos contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.</p> <p>Las inversiones se enmarcan en un ámbito de intervención con una contribución a los objetivos climáticos del 100%.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>La medida contribuye al uso de combustibles alternativos y con tecnologías de baja y cero emisiones y a la disminución en el uso de combustibles fósiles, lo que disminuye la emisión de GEI. La instalación de los puntos de recarga se realiza sobre infraestructuras viarias ya existentes y se trata de actuaciones que no afectan a los recursos hídricos ya que no requieren realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino.</p> <p>No se considera que esta actuación podría ir en detrimento del buen estado de los recursos hídricos y marinos, tal y como indica el DNSH.</p>



Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actividades propuestas en esta medida, por su naturaleza, no tiene impacto relevante en la biodiversidad y ecosistemas.
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y			



<p>subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>De manera general para todas las líneas de ayuda de esta inversión, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por la renovación y sustitución de vehículos propulsados por energías alternativas y eléctricos, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel autonómico, nacional como Internacional en relación a la reducción de las emisiones de gases a la atmósfera.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>



<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	
---	--

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

- Tipo de acción E: Fomento de la movilidad activa.**

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a desarrollar medidas de fomento de movilidad ciclista activa y medidas de fomento de la movilidad y accesibilidad peatonal en el ámbito urbano y metropolitano.

Parte 1.- Evaluación simplificada.

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de acción facilitarán que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos, por lo que se dirige a la reducción de Gases de Efecto Invernadero



			<p>causantes del cambio climático, promoviendo la movilidad activa. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea, por lo que se puede concluir que el tipo de acción contribuye sustancialmente a mitigar el cambio climático.</p> <p>Este tipo de acción incorpora en su mayor parte actuaciones que pueden acogerse a los ámbitos de intervención 083 del anexo I del Reglamento del RDC, con un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>El desarrollo de infraestructuras que faciliten la movilidad activa para conformar una red con buenas conexiones de transporte y señalización específicas acordes al paisaje y con medidas de seguridad, contribuye sustancialmente a la adaptación del cambio climático.</p> <p>La actividad apoyada por el tipo de acción tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	
Parte 2.- Evaluación sustantiva.		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>De forma general, no se espera que este tipo de acción sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las actuaciones a ejecutar tienen por objetivo potenciar la movilidad activa y para ello no se requiere realizar nuevas captaciones de agua, ni se producen vertidos ni modificaciones en los cauces o medio marino.</p> <p>En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

		a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la movilidad activa, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>



<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas), lo que no se prevé en tanto el ámbito de los carriles bici y los itinerarios para la movilidad activa peatonal será metropolitano.</p> <p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el RD 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>
---	---	---

OE 2.8: El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

• Tipo de acción F: Impulso de una movilidad inteligente.

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la obtención de datos e información, a su tratamiento y explotación, a la puesta a disposición de la ciudadanía y las empresas y al intercambio de datos y/o información, mediante actuaciones, entre otras, consistentes en campañas de recogida, actualización y explotación de datos de movilidad metropolitana e interurbana a partir de los datos de la telefonía móvil o dirigidas a la modernización y digitalización de los sistemas de gestión e información del transporte público.

Parte 1.- Evaluación simplificada.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



3. Objetivo Político 3

OP 3: Una Europa más conectada mejorando la movilidad

En el OP 3 encontramos que, mientras que el OE 3.1 se ha realizado a nivel tipo de acción, para el caso del OE 3.2 algunos tipos de acción se han evaluado en función a los ejemplos de acción que pueden ejecutarse dentro de los tipos, atendiendo a que la naturaleza de estas es distinta y por tanto el grado de impacto e incidencia en el medio también lo es, lo que por ende se traduce en que esto requeriría una evaluación diferente e independiente. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las acciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto dando una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de acciones que este puede contemplar. Cabe mencionar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, si bien quedaría recogida en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiéndose que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo.



3.1. Objetivo Específico 3.1

OE 3.1: El desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal			
• Tipo de acción : Accesibilidad ferroviaria a los nodos de la RTE-T			
Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a garantizar un correcto acceso de estas infraestructuras nodales a la RTE-T, así como al desarrollo de actuaciones para mejorar acceso ferroviario de todos los nodos de la RTE-T que integran la Red Logística de Andalucía, nodos portuarios y nodos logísticos del interior, así como nodos aeroportuarios.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El objetivo de esta actuación, encaminado a mejorar ciertos nodos de la Red Básica de la RTE-T y por tanto sustituir el transporte de mercancías por carretera y fomentar modos de transportes más sostenibles como es el caso del ferrocarril, que se trata de un medio de bajas emisiones, apoya directamente a este objetivo. Esta línea podría incluir acciones de infraestructura ferroviaria de conexión con la RTE-T e intercambiadores intermodales ferrocarril-carretera. Estas contribuyen sustancialmente al objetivo, ya que aumenta la movilidad limpia o climáticamente neutra. Cabe señalar que durante la construcción de estas infraestructuras habrá emisiones de gases derivados del empleo de la maquinaria necesaria para ejecutar las actuaciones requeridas, no obstante, se trata de un impacto temporal e insignificante, que no da lugar a considerables emisiones de GEI tal y como indica el principio DNSH.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			Teniendo en cuenta lo recogido en el Estudio Ambiental Estratégico del Programa, y el porcentaje de contribución a los objetivos climáticos del ámbito de intervención de las inversiones previstas, que es del 100%, esta línea implicaría un impacto positivo sobre la mitigación del cambio climático, atendiendo a todo lo anteriormente descrito.
Adaptación al cambio climático		X	Las nuevas infraestructuras (ramales ferroviarios de competencia autonómica e intercambiadores) se diseñarán integrando los criterios para fomentar su resiliencia frente al cambio climático y no supondrán un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras. En cualquier caso, esta actuación contribuye sustancialmente al mismo. Se justifica incluso la cualidad de incidencia positiva (tal y como se registra en el EsAE) atendiendo a que el ferrocarril implica menores emisiones y por ende se considera que puede incluir soluciones que reducen el riesgo de los efectos adversos del clima previsto en el futuro, al no contribuir al aumento de la concentración de GEI en la capa de ozono.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los nodos de la RTE-T sobre los que se intervendrá están localizados y responden en su mayor parte a faseados de áreas ya existentes en zonas industriales o a zonas en proyecto o ya intervenidas por las obras o infraestructuras ferroviarias existentes de dicha red, por lo que no conllevará efectos sobre especies o hábitats de interés. En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.



		Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el RD 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o	X	A priori la ejecución de las obras se efectuará de forma que no se perjudiquen cursos superficiales, acuíferos o zonas marinas, si bien, puede haber transporte de partículas sólidas o vertidos accidentales que los afecten, aunque se trata de un impacto temporal. No se considera que esta actuación podría ir en detrimento del buen estado de los recursos hídricos y marinos, tal y como indica el DNSH.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		<p>En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</p> <p>Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de plataforma, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o</i></p>	<p>X</p>	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen</p>



el suelo?	<p>prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	



3.2. Objetivo Específico 3.2

OE 3.2: El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza			
• Tipo de acción A: Actuaciones sobre carreteras para fomentar la digitalización y la mejora de la seguridad vial.			
Ejemplo n.º 1: Acciones de digitalización para mejora de la seguridad vial.			
Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Ejemplo n.º 2:			
Actuaciones sobre las carreteras para mejorar la seguridad vial que impliquen obra civil			
Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La actuación tiene como objetivo mejorar el estado de seguridad de las carreteras de la región y reducir la siniestralidad. Este tipo de actuaciones conlleva una mejora de las infraestructuras viales que, a su vez, tiene



			un efecto positivo en cuanto se reducen las emisiones de CO ₂ a la atmósfera gracias a una mayor eficiencia en la circulación de los vehículos, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	<p>Esta actuación no supondría un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras sobre el ambiente, personas o activos, en el caso de que las medidas sean, tal y como se ha mencionado anteriormente, campañas de sensibilización, empleo de carteles de concienciación, mejorar los elementos de contención, etc.</p> <p>En caso de que se requieran, con el fin de eliminar los tramos de mayor accidentalidad, la ejecución de nuevas plataformas o infraestructuras, se promoverá, cuando sea posible, la utilización de materiales sostenibles y técnicas innovadoras que sean resilientes y se adapten a los efectos esperados del cambio climático. Para el proyecto en cuestión, se realiza un análisis del riesgo y de vulnerabilidad climáticos, utilizando proyecciones climáticas en una variedad de escenarios futuros coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones. No se espera ejecución de nuevos trazados y si los hubiere serían de forma puntual y muy limitados, implicando que no supondría impactos sobre este objetivo.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			



Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	x	<p>En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. En los que casos que no resulte de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se realizará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</p> <p>Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos	X	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de plataforma, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real</p>



<p>no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas hacen prever una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

		ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
--	--	--

OE 3.2: El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza

- Tipo de acción B: Mejora y optimización de los servicios de movilidad interurbana

Ejemplos de acción n ° 1:

Medidas dirigidas a la planificación y desarrollo del sistema de transporte público por carretera de uso regular de Andalucía . La reordenación de los servicios no implica obra civil, por tanto por su naturaleza no se requiere evaluación sustantiva de ningún criterio porque no hay impacto.

Parte 1 – Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Ejemplos de acción nº 2:			
Medidas de mejora y modernización de infraestructuras e instalaciones de estaciones de autobús, intercambiadores, apeaderos, marquesinas y paradas refugio ya existentes.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos



sustantiva según el principio DNSH de la medida			
Mitigación del cambio climático		X	<p>Las actuaciones dentro de esta medida consisten en un programa de mejora de apeaderos, marquesinas, carriles, estacionamientos, etc. en infraestructuras ya existentes. Todo esto conllevaría la creación de un sistema de transporte público mejorado. Algunas de las actuaciones que se pueden ejecutar dentro de este marco estarían encaminadas a estacionamientos para bicicletas, paseos peatonales, puntos de fácil acceso al transporte público urbano, intercambiadores, etc., evidenciando el fomento, entonces, de la movilidad sostenible. Mejorar la eficiencia en los servicios de transporte público en general o promover el uso de este tipo de transporte así como de la movilidad sostenible e intermodalidad, mejora la situación respecto al uso de vehículos privados. No resultaría incrementado en sí el transporte (emitiendo más GEI), sino que se persigue optimizar el sistema, haciéndolo más eficiente y sostenible.</p> <p>Este tipo de acción, que incorpora por lo tanto varias actuaciones encaminadas al fomento de la movilidad sostenible basada en el transporte público, contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático .</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La implantación de las dotaciones susceptibles de ser ejecutadas dentro de este tipo de acción no suponen un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.</p> <p>El empleo de transporte público y el fomento de la movilidad sostenible resultan beneficiosos para los posibles efectos derivados del cambio climático. Se supone una minimización de la exposición derivada de la optimización del tráfico y la accesibilidad a la movilidad, disminuyendo el uso del vehículo privado.</p> <p>Este tipo de acción, que incorpora por lo tanto varias actuaciones encaminadas al fomento de la movilidad sostenible, contribuyen sustancialmente a la adaptación al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>Dada la naturaleza de la actuación, no se alterará el estado actual de las aguas marinas.</p>



			En el caso de los recursos hídricos terrestres, la presente actividad no implica un detrimento considerable en los mismos, sin esperar afecciones.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las acciones se desarrollarán en torno a infraestructuras existentes, sin esperar que se trate ejecuten en espacios que alteren a la biodiversidad o ecosistemas.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i>			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen estas actuaciones, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas de promoción del transporte colectivo, hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos.</p>



		En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>			
Ejemplos de acción nº 3:			
Medidas de construcción de nuevas estaciones de autobús e infraestructuras como intercambiadores, apeaderos, marquesinas y paradas refugio.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La actuación tiene como objetivo mejorar las infraestructuras y equipamientos que favorezcan la intermodalidad y el uso del transporte público colectivo



			<p>Este tipo de actuaciones como conlleva la creación de nuevas infraestructuras para el transporte público, tiene un efecto positivo en cuanto se reducen las emisiones de CO₂ a la atmósfera gracias a una mayor utilización del transporte público por la ciudadanía, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Esta actuación no supondría un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras sobre el ambiente, personas o activos, en el caso de que las medidas sean, tal y como se ha mencionado anteriormente, creación de nuevas infraestructuras para facilitar el acceso al transporte público.</p> <p>Se promoverá cuando sea posible, el empleo de materiales sostenibles y técnicas innovadoras que sean resilientes y se adapten a los efectos esperados del cambio climático.</p> <p>Para el proyecto en cuestión, se realiza un análisis del riesgo y de vulnerabilidad climáticos, utilizando proyecciones climáticas en una variedad de escenarios futuros coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones. No se esperan impactos sobre este objetivo climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.</p> <p>En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se realizará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</p> <p>Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la	X	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen las acciones dentro de este marco, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>No se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>El carácter de las nuevas instalaciones contempladas por la actuación, hacen prever una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>
---	---

OE 3.2: El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza

• Tipo de acción C: Desarrollo de la Red Logística de Andalucía

Se desarrollarán en este tipo de acción, entre otras, medidas dirigidas a la ejecución y puesta en servicio de nuevas áreas logísticas de interés autonómico de la Red logística de Andalucía, incluyendo la ejecución de los sistemas generales de acceso y de las redes de infraestructuras necesarias para el suministro de servicios básicos (luz, agua, depuración...) para poner a disposición de los operadores logísticos parcelas urbanizadas y zonas dotacionales con servicios al transporte.

Las áreas logísticas sobre las que se prevé intervenir, sin perjuicio de otras que pudieran ser apoyadas durante el marco, son las de Níjar en Almería, la de Majarabique en Sevilla y la de la Bahía de Algeciras (2ª y 3ª fase Sector 2 San Roque).

Parte 1.- Evaluación simplificada

<p>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio</p>	<p>Si</p>	<p>No</p>	<p>Si ha seleccionado “No”, explique los motivos</p>
---	-----------	-----------	--



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DNSH de la medida			
Mitigación del cambio climático		X	<p>Este tipo de acción puede conllevar distintos tipos de actuaciones, como por ejemplo la dotación de espacios logísticos e infraestructuras e instalaciones asociadas a ellos para continuar con el desarrollo de una “Red” de áreas logísticas de interés autonómico, sin ser esto excluyente de otras acciones no citadas pero que se encuentren dentro del ámbito del desarrollo de la red logística.</p> <p>Este tipo de acción fomenta el impulso de un transporte viario y ferroviario de mercancías en Andalucía más eficiente y sostenible, favoreciendo la intermodalidad, pudiendo considerarse entonces que la medida contribuye sustancialmente al objetivo, según lo recogido en el Estudio Ambiental Estratégico del Programa, en relación con el cambio climático, implicando un impacto positivo.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Las actuaciones aquí incluidas tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, en tanto el desarrollo de este tipo de acción no se espera que provoque un mayor impacto adverso del clima actual o del clima futuro previsto, así como en los factores socio ambientales, por lo que no supondrán un aumento de la vulnerabilidad y exposición de la población, activos o naturaleza al cambio climático.</p> <p>En el caso de las infraestructuras a ejecutar con el fin de desarrollar la red logística, en el diseño de las mismas se tendrán en cuenta las proyecciones de las variables climáticas, de forma que el grado de exposición y vulnerabilidad actual se verá mejorado en las nuevas infraestructuras, con el fin de hacerlas resilientes al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua		X	<p>Respecto a la contaminación atmosférica, será de carácter temporal derivado de la fase de obras, que generarán polvo, contaminantes proveniente de la maquinaria, ruido, etc. Para ello se adoptarán las medidas</p>



o el suelo		<p>necesarias impuestas por la normativa aplicable y lo recogido en el documento ambiental obtenido como resultado del procedimiento de prevención ambiental al que se someta el proyecto de ejecución, si fuera de aplicación. En relación a la fase de explotación, se prevé un impacto no significativo, al fomentar el uso de ferrocarril, que es un transporte de bajas emisiones que contribuye a disminuir la emisión de GEI respecto al transporte de mercancías por carretera.</p> <p>Por tanto, se confirma que contribuiría sustancialmente al objetivo de prevención y control de la contaminación, al mejorar los niveles de calidad de aire y prevenir o reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera.</p> <p>En lo que respecta a la contaminación acústica, se ha determinado como impacto moderado el área de actuación 9 (que aplica a este tipo de acción) en el EsAE, atendiendo al ruido derivado de la fase de obras o una vez en uso, pero se propondrán medidas específicas relativas a este impacto para asegurar la compatibilidad del proyecto. La calidad atmosférica, según el EsAE, se determinó como “impacto insignificante” ya que aunque las acciones en sí fomentan una vez su puesta en marcha que se emitan menos contaminante contribuyendo positivamente a la atmósfera, se ha de tener en cuenta todo el ciclo de vida de las actuaciones previstas, reiterando el impacto temporal durante las obras.</p> <p>No se espera, por tanto, que aumente la concentración de contaminantes en este medio, así como tampoco en los sistemas aguas o suelo. Es por ello que en lo relativo al suelo o al agua se determina igualmente en el EsAE un impacto insignificante, dando coherencia con la justificación simplificada.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	
Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere</i>		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>Con el fin de asegurar el no detrimento del buen estado químico o ecológico de las zonas hídricas, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como es la Ley 21/2013, de evaluación ambiental o la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), y la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (2008/56/CE), así como la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, de forma que se identifiquen los riesgos de degradación hídrica relacionados con la actuación y se efectúe un correcto análisis y seguimiento de la misma.</p> <p>No se considera que esta actuación podría ir en detrimento del buen estado de los recursos hídricos y marinos, tal y como indica el DNSH, de ahí la catalogación como impacto insignificante en este factor en el EsAE del Programa.</p>
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de	X	<p>Es inevitable el consumo de recursos naturales y materias primas en este caso, así como la generación de residuos derivado de la sustitución de instalaciones o infraestructuras deterioradas o de la creación de nuevas. Se generarán RCDs, incluyendo tierras sobrantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) además de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs.</p> <p>Se aplicarán igualmente las disposiciones recogidas en la normativa aplicable, como es el caso de la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 07/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos</p>



<p>las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>contaminados, o lo previsto en la Ley 21/2013 anteriormente citada. Desde el diseño de las actuaciones se realizará un correcto estudio de la gestión de los residuos generados, con el fin de no generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o recursos naturales.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>		
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Esta actuación no se ejecutará en zonas sensibles de forma que vaya en detrimento del esta de las especies o hábitats, particularmente de la Unión. No obstante, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>Como se ha comentado, no se espera que conlleve efectos sobre especies o hábitats de interés, de ahí la catalogación de impactos insignificantes o nulos por parte de la área de actuación 9 (que abarca este tipo de acción) hacia los factores ambientales Biodiversidad, flora y fauna y RENPA</p>



4. Objetivo Político 4

OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales

En el OP 4 encontramos que, a excepción del OE 4.3, para el resto de OE (OE 4.2, 4.5 y 4.6), algunos tipos de acción se han evaluado en función a los ejemplos de acción que pueden ejecutarse dentro de los tipos, atendiendo a que la naturaleza de estas es distinta y por tanto el grado de impacto e incidencia en el medio también lo es, lo que por ende se traduce en que esto requeriría una evaluación diferente e independiente. Destacar que, más allá de esto, los tipos de acción quedan correctamente evaluados y conforme a los requisitos impuestos para la aplicación del DNSH, pues se han analizado en base a todas las acciones mencionadas en el Programa que podrían derivarse de ese tipo, y por tanto dando una respuesta más exhaustiva para todo el abanico de acciones que este puede contemplar. Cabe mencionar que no queda excluida la posibilidad de desarrollar otras actuaciones dentro del ámbito competente del tipo de acción, si bien quedaría recogida en alguno de los ejemplos citados y por tanto sería análoga al análisis ya efectuado, entendiendo que igualmente cumpliría con los criterios de no causar perjuicio significativo.

4.2. Objetivo Específico 4.2

OE 4.2: La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia

- **Tipo de acción A: Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para la enseñanza escolar (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, educación especial)**
- **Tipo de acción B: Infraestructuras educativas y equipamiento educativo y digital para las enseñanzas profesionalizantes (formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente)**

Ejemplos de acción nº1:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- Obras de creación, ampliación, reforma, mejora o modernización en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, bachillerato y centros de educación especial, incluyendo las de adaptación de espacios a alumnado con necesidades educativas especiales (eliminación de barreras arquitectónicas, construcción de aulas específicas, etc.), o;
- Obras de creación, ampliación, reforma, mejora o modernización en centros de formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente, incluyendo las de adaptación de espacios a alumnado con necesidades educativas especiales (eliminación de barreras arquitectónicas, construcción de aulas específicas, etc.), o;
- Actuaciones de mejora, rehabilitación, regeneración, construcción, o actividades de índole similar, dentro del ámbito de este tipo de acción.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Las actuaciones que conllevan la implantación y construcción de infraestructuras, durante la fase de obra suponen una emisión de GEI a consecuencia del uso de maquinaria necesaria para ejecutar las tareas. No obstante, esto es un impacto temporal y reversible, y no considerado significativo en cuanto a la definición que hace el DNSH.</p> <p>Por el contrario, la mejora de estos podría implicar dotar a los mismos de eficiencia energética, en caso de aplicación (y tal y como se define en los OE 2.1 y 2.2 del Programa), lo que conlleva menos emisiones de GEI respecto a la situación actual de los mismos. Si bien, el sector de los edificios y la construcción produce considerables emisiones de CO₂, uno de los principales propulsores de efecto invernadero, debiéndose considerar la priorización de los edificios bajos en carbono comprometidos con los objetivos climáticos. Los edificios consumen electricidad y combustibles fósiles tanto para la construcción como durante su uso, lo que contribuye emitir GEI. Crear o mejorar centros de enseñanzas fomentando la eficiencia energética incide</p>



			<p>positivamente en el cambio climático, al generarse menos GEI. En la rehabilitación de estos centros y los de nueva creación se considerarán las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, que tiene como fin que estos sean de consumo de energía prácticamente nulo.</p> <p>Señalar que está la premisa de reutilizar y rehabilitar frente a las nuevas infraestructuras, cuya financiación por parte del FEDER Andalucía es mínima, por lo que no se espera que esto tenga un efecto negativo a gran escala, justificando por ende que la medida no supone un impacto significativo en cuanto a la generación de GEI. Igualmente supondría una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático, si es que finalmente se llevan a cabo medidas de eficiencia energética.</p> <p>En el EsAE se ha determinado impacto positivo del área 12, correspondiente a este tipo de acción, entendiendo que se va a fomentar esta condición, teniendo coherencia por tanto con lo definido.</p> <p>En caso contrario, atendiendo a que la asignación económica a las nuevas construcciones es mínima, si finalmente no se ejecutan medidas de eficiencia energética o energías renovables, igualmente sería un impacto insignificante en este objetivo climático.</p>
Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de actuaciones tendrán un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los centros educativos se ubican en zona urbana y por tanto no afectará negativamente a las buenas



		condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).
Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<i>Transición a una economía circular,</i>	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; oiii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		<p>establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>				
<p style="text-align: center;">Ejemplos de acción nº2:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dotación y/o actualización de equipamientos escolares para los niveles de enseñanza de infantil, primaria, secundaria, bachillerato y educación especial, de manera que todos los usuarios del sistema educativo, independientemente de la especificidad de sus necesidades, dispongan de los materiales que respondan a las necesidades pedagógicas, ergonómicas y funcionales, que favorezcan su correcto desarrollo intelectual y físico, o;• Dotación y/ o adecuación del equipamiento didáctico específico y general a las nuevas necesidades derivadas de los requisitos normativos que regulan las enseñanzas de formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente, así como la mejora ergonómica y funcional del mobiliario, o;• Actuaciones de dotación de materiales, equipamientos, bienes y servicios o de índole similar, dentro del ámbito de este tipo de acción.				
<p>Parte 1.- Evaluación simplificada</p>				
<p>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</p>	<table border="1"><tr><td data-bbox="618 1131 678 1348">Si</td><td data-bbox="678 1131 745 1348">No</td><td data-bbox="745 1131 2029 1348">Si ha seleccionado “No”, explique los motivos</td></tr></table>	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

4.3. Objetivo Específico 4.3

OE 4.3: El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos



favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales

• Tipo de acción A: Renovación, rehabilitación y regeneración de áreas urbanas desfavorecidas

Se desarrollarán en este tipo de acción actuaciones integrales de renovación y regeneración urbana en áreas de actuación especialmente desfavorecidas social y económicamente, en ámbitos urbanos o periféricos sujetos a procesos de segregación o graves problemas habitacionales.

Se consideran actuaciones de renovación la edificación de viviendas en sustitución de otras demolidas por falta de condiciones de habitabilidad (infraviviendas o chabolas), garantizando el realojo de la población afectada y retorno a las viviendas renovadas. En algunos casos la renovación podrá realizarse mediante actuaciones de rehabilitación integral de inmuebles obsoletos.

Las acciones dirigidas a la regeneración incluirán actuaciones de rehabilitación de inmuebles y la reurbanización del espacio público vinculada, en todo caso, a la regeneración y rehabilitación de las edificaciones residenciales ubicadas en zonas especialmente desfavorecidas económica y socialmente.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios



Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se espera que este tipo de acción conlleve efectos nocivos para los ecosistemas, hábitats o especies, pues estas se efectuarán en zonas antropizadas, en suelos ya urbanizados previamente, sin esperar que se produzcan afecciones en áreas medioambientales sensibles. No obstante, se seguirá la normativa aplicable, como la ley de evaluación ambiental, o las Directivas Hábitat y Aves.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza</i>			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

o los activos?		
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la</i></p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	

OE 4.3: El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales

- **Tipo de acción B: Actuaciones para mejorar la accesibilidad de las infraestructuras públicas**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Se desarrollarán en este tipo de acción actuaciones de apoyo en materia de accesibilidad en edificios públicos locales o regionales, atendiendo de manera especial al colectivo de personas con discapacidad y a las personas con edad avanzada. Se tendrá en especial consideración las mejoras para la accesibilidad cognitiva en los edificios públicos.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta medida, encaminada al apoyo en materia de accesibilidad en edificios públicos de manera especial hacia las personas con capacidades diferentes y de edad avanzada, incluyendo las mejoras a la accesibilidad cognitiva, conlleva un impacto nulo o insignificante respecto a las emisiones de GEI, dada la naturaleza de la misma.
Adaptación al cambio climático		X	No se espera que las acciones que puedan desarrollarse dentro de este tipo de acción repercutan destacadamente sobre los efectos previstos para las variables climáticas actuales o futuras, sin implicar efectos por tanto para este objetivo.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Esta línea de actuación no conlleva impactos negativos sobre este objetivo medioambiental, y así se ha considerado en el EsAE del Programa.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de acción no deriva en impactos en cuanto a este objetivo, atendiendo a que las actuaciones se desarrollarán sobre suelo urbano exento de biodiversidad o hábitats sensibles.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de</i>	X	Se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la	



<p><i>residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la</p>		



resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	
--	--

4.5. Objetivo Específico 4.5

OE 4.5: La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local

- **Tipo de acción A: Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en atención primaria**
- **Tipo de acción B: Actuaciones de mejora de las infraestructuras y equipamientos sanitarios hospitalarios**

Ejemplos de acción nº1:

- Actuaciones de construcción, reforma o ampliación de los Centros de Atención Sanitaria de Andalucía, incluyendo atención primaria, así como su equipamiento que, atendiendo a las necesidades específicas, lucha contra la discriminación y demanda de la población, tengan como objetivo mejorar el acceso y la calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz, o;
- Actuaciones de construcción, reforma o ampliación de las áreas hospitalarias, así como su equipamiento que, atendiendo a las necesidades específicas, lucha contra la discriminación y demanda de la población, tengan como objetivo mejorar el acceso y la calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz, o;
- Actuaciones de índole similar, dentro del ámbito de este tipo de acción.

Parte 1.- Evaluación simplificada



Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación no iría en gran medida en detrimento de las buenas condiciones de los ecosistemas, hábitats o especies, tal y como recoge el principio DNSH.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	



<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p>



<p>no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		



Ejemplos de acción nº 2:

- Modernización y actualización del equipamiento sanitario, tanto en áreas hospitalarias como en atención primaria, que permita una asistencia a los pacientes de mayor calidad y precisión, consiguiendo unas condiciones óptimas para una adecuada prestación de su actividad, o;
- Actuaciones de adquisición, renovación y sustitución de material, bienes y servicios o de similar índole dentro del ámbito de este tipo de acción.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que conlleve impactos negativos en cuanto a la emisión de gases de efecto invernadero. El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

OE 4.5: La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

• Tipo de acción C: Inversiones tecnológicas sanitarias

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a la adquisición de bienes o servicios que aporten innovación y actualización tecnológica en dispositivos médicos a los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Se puede citar como ejemplo de estas actuaciones la adquisición de bienes y servicios para la optimización de los quirófanos o el soporte tecnológico necesario para la realización de planes preventivos de salud.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
--	----	----	---



Mitigación del cambio climático		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que conlleve impactos negativos en cuanto a la emisión de gases de efecto invernadero.
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que conlleve un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y futuras.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que incida negativamente sobre los recursos hídricos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.5 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no se espera que incida negativamente sobre la calidad de las aguas, suelo o atmósfera respecto a la que cuentan en la actualidad estos sistemas, previamente a la implantación de la medida.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de esta actividad, no derivan impactos de la misma sobre los ecosistemas, hábitats y biodiversidad.

OE 4.5: La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local

- **Tipo de acción D: Apoyo a la creación y adecuación de otras infraestructuras para la atención sociosanitaria**

Ejemplos de acción nº1:

- **Actuaciones de creación, ampliación o mejora de unidades de atención a pacientes con enfermedades crónicas, acometiendo las obras e**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

instalaciones necesarias en los centros, así como su equipamiento, o;

- Mejora de las infraestructuras destinadas a la atención de personas con problemas de adicciones, así como su equipamiento, así como otras actuaciones de índole similar, dentro del ámbito de este tipo de acción.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación tendría impactos en este objetivo.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No		Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X		Quando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de</i>	X		En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real



<p><i>residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none">i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; oiii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		<p>Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p>	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>			
Ejemplos de acción nº 2:			
Actuaciones de adquisición, renovación y sustitución de equipamiento para las unidades de atención a pacientes con enfermedades crónicas o para los centros de atención a personas con problemas de adicciones, así como otras acciones de dotación de materiales, equipamientos, bienes y servicios o de similar índole dentro del ámbito de este tipo de acción.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este



			objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 4.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

4.6. Objetivo Específico 4.6

OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social

- **Tipo de acción A: Promover la sostenibilidad del turismo, a través de su patrimonio cultural**

Ejemplos de acción nº1:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- Actuaciones de puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales endógenos de cada territorio, favoreciendo su transmisión y conocimiento por parte de la sociedad, así como otras acciones de fomento del conocimiento, promoción y valorización de los recursos culturales y turísticos, o;
- Acciones de mejora de la señalización turística en las áreas culturales, promoviendo la accesibilidad universal de los recursos turísticos-culturales, o;
- Acciones de apoyo a modelos de gestión turística sostenible que eviten procesos de masificación, y otras actuaciones de índole similar.
- Este tipo de actuaciones no conllevan obra civil.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Ejemplo de acción nº2:			
Creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural, así como otras acciones de rehabilitación, reforma, ampliación o de similar índole dentro del ámbito de este tipo de acción, que conllevan obra civil.			
Parte 1.- Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios



Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de acción tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los</i>	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p><i>recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marina</p>		<p>correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la</i></p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento</p>



<p>medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p> <p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>



OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social

• Tipo de acción B: Actuaciones para la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio cultural

Ejemplos de acción nº1:

- Actuaciones de consolidación, conservación, restauración, rehabilitación o adecuación del patrimonio cultural y su entorno, pudiéndose financiar la mejora de la eficiencia energética de los edificios de interés arquitectónico y cultural, o;
- Acciones de musealización del patrimonio cultural, incluyendo la financiación de infraestructuras para la recepción de visitantes y tutela de los bienes, así como la mejora de la accesibilidad a los recursos culturales, especialmente de las personas con capacidades diferentes, o;
- Cualquier otra medida de similar naturaleza, dentro del ámbito de este tipo de acción.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones en este tipo de acción tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los	X		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>La renovación o nueva construcción de infraestructuras culturales, en caso de que hubiera de nueva creación, no dará lugar a un aumento significativo de la emisión de contaminantes en el agua, atmósfera o suelo respecto a la situación actual. Durante la fase de obra se emitirán gases contaminantes derivados del uso de la maquinaria, así como el movimiento de tierras y arrastre de partículas será constante durante las obras, lo que incidirá en la calidad principalmente del estado del aire, aunque también en la de las aguas superficiales si existieran en el entorno. No obstante este impacto será reversible, temporal y leve.</p> <p>La mejora de la eficiencia energética que a priori podría llevar vinculada esta actuación, en los edificios de interés arquitectónico y cultural que consumen energía, provocaría una contribución sustancial a la prevención y control de la contaminación en el sentido de la calidad atmosférica.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y</i>			



<p>de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>		
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro</p> <p>Destacar la distinción entre las acciones de rehabilitación o mejora de las infraestructuras turísticas (siempre que estas consuman agua) ya que si se efectúan sobre las instalaciones sanitarias puede suponer una mejora respecto a la situación anterior en cuanto al consumo de recursos hídricos, al implantar mecanismos eficientes; a diferencia de las infraestructuras de nueva creación, si las hubiera, que aunque serían escasas supondrían nuevos puntos de consumo de agua. En cualquier caso, no se esperan impactos significativos a este objetivo medioambiental derivado de estas actuaciones.</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración</p>	X	<p>En los proyectos de construcción y rehabilitación de infraestructuras, es evidente el consumo de materiales y recursos así como la generación de residuos, como RCDs, incluyendo tierras sobrantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) además de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs. Se aplicarán igualmente las disposiciones recogidas en la</p>



<p>de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>normativa aplicable, como es el caso de la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 07/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, o lo previsto en la Ley 21/2013 anteriormente citada. Desde el diseño de las actuaciones se realizará un correcto estudio de la gestión de los residuos generados, con el fin de no generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o recursos naturales.</p> <p>Mencionar que, en el caso de que se ejecuten medidas de eficiencia energética, tal y como procedería dentro del ámbito de este tipo de acción, contribuiría sustancialmente a la economía circular, por lo que en estas condiciones podría resultar una evaluación simplificada de la medida.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>		
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del</p>



Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ejemplos de acción nº 2:

- Actuaciones de puesta en valor del patrimonio cultural, o;
- Acciones de adecuación del patrimonio cultural para la inclusión en redes, o;
- Cualquier otra medida de fomento del conocimiento, protección, promoción, o de similar naturaleza, dentro del ámbito de este tipo de acción.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, no conllevan impactos sobre el objetivo en cuestión.
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, no conllevan impactos sobre el objetivo en cuestión.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A16 y A20, donde se enmarcan estas acciones, sobre el factor agua, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a la protección del medio.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, no conllevan impactos sobre el objetivo en cuestión.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A16 y A20, donde se enmarcan estas acciones, sobre el factor agua, suelo o atmósfera, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a proteger el medio
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A16 y A20, donde se enmarcan estas acciones, sobre el factor biodiversidad, flora, fauna o la RENPA, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a proteger el medio.

OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social

• Tipo de acción C: Actuaciones para la construcción y mejora de infraestructuras y equipamientos culturales

Se desarrollarán en este tipo de acción medidas dirigidas a incrementar la oferta de infraestructuras culturales en el territorio, ejecución de los proyectos museológicos y museográficos y de ampliación de espacios de exposición de los museos de Andalucía; así como acciones para dotar Andalucía de las infraestructuras necesarias y adecuadas para el depósito y custodia del patrimonio histórico y cultural.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación	Si	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
--	----	----	---



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

sustantiva según el principio DNSH de la medida			
Mitigación del cambio climático		X	<p>En este caso, las acciones que pueden ser objeto de financiación dentro de este tipo están destinadas a incrementar la oferta de infraestructuras culturales en el territorio, ejecutar los proyectos museológicos y museográficos, la ampliación de los espacios de exposición de los museos en la comunidad, etc. Las actuaciones encaminadas a las reformas, que conllevan la implantación y construcción de infraestructuras, durante la fase de obra suponen una emisión de GEI a consecuencia del uso de maquinaria necesaria para ejecutar las tareas. No obstante, esto es un impacto temporal y reversible, y no considerado significativo en cuanto a la definición que hace el DNSH.</p> <p>Por otro lado, la mejora de los edificios culturales podría implicar dotar a los mismos de eficiencia energética, lo que implica menos emisiones de GEI respecto a la situación actual de los mismos. Si bien, el sector de los edificios y la construcción produce considerables emisiones de CO2, uno de los principales propulsores de efecto invernadero, debiéndose considerar la priorización de los edificios bajos en carbono comprometidos con los objetivos climáticos. Los edificios consumen electricidad y combustibles fósiles tanto para la construcción como durante su uso, lo que contribuye emitir GEI. En la rehabilitación de estas infraestructuras o en las de nueva creación se considerarán las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, que tiene como fin que estos sean de consumo de energía prácticamente nulo.</p> <p>La premisa del FEDER Andalucía 2021-2027 es rehabilitar y reutilizar las edificaciones existentes, en lo relativo a infraestructuras culturales, existiendo una mínima aportación económica del presupuesto de este Programa a las nuevas infraestructuras. Definido esto, no se espera que los impactos causen perjuicios significativos en lo relacionado con las emisiones de gases contaminantes y por tanto con este objetivo, pues además de quedar sometidos los futuros proyectos constructivos, si finalmente los hubiere, a los instrumentos de prevención ambiental requeridos por la normativa de aplicación, se reitera que se trata de acciones con importes muy limitados, con lo que la asignación económica a los objetivos específicos pertinentes y por ende a las citadas intervenciones pone de manifiesto que el carácter de estas líneas de actuación es puntual y mínimo.</p> <p>Destacar, además, que esto podría suponer una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático si finalmente se llevan a cabo acciones de empleo de energías renovables o fomento de eficiencia energética.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			Según el EsAE del Programa, el área de actuación A18, relativa a estos ejemplos de acciones, tiene un impacto positivo en el cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	<p>Las medidas de mejora tendrán en consideración la adaptación de las infraestructuras turísticas, al cambio climático, proponiendo soluciones como utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc. Esto también se perseguirá en las de nueva creación si finalmente hubiese. Ejemplos de esto sería, además de implicar en la ejecución de las obras los mínimos consumos energéticos, hacer que estas sean energéticamente eficientes o posibilitar un sencillo mantenimiento de las infraestructuras y elementos y aportar soluciones duraderas. El diseño de las mismas se hará de forma estricta que responda a un programa riguroso de adaptación al cambio climático teniendo en cuenta las proyecciones en las variables climáticas y los efectos esperados derivados de ello.</p> <p>Dado que está la premisa de reutilizar y rehabilitar frente a las nuevas infraestructuras, cuya financiación por parte del FEDER Andalucía es mínima, no se espera que esto tenga un efecto negativo en cuanto a la adaptación al cambio climático a gran escala, justificando por ende que la medida no supone un impacto significativo.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La renovación o nueva construcción de infraestructuras culturales, en caso de que hubiera de nueva creación, no dará lugar a un aumento significativo de la emisión de contaminantes en el agua, atmósfera o suelo respecto a la situación actual. Durante la fase de obra se emitirán gases contaminantes derivados del uso de la maquinaria, así como el movimiento de tierras y arrastre de partículas será constante durante las obras, lo que incidirá en la calidad principalmente del estado del aire, no obstante este impacto será reversible, temporal y leve.



			Señalar que estas actuaciones se ejecutarán dentro de los límites urbanos, por lo que los efectos derivados de las obras no resultarán notorios.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se espera que estas acciones se realicen sobre otros lugares más allá del propio entorno urbano, por lo que no resultarán afectados los ecosistemas, hábitats o biodiversidad.
Parte 2.- Evaluación sustantiva			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			



<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En los proyectos de construcción y rehabilitación de infraestructuras, es evidente el consumo de materiales y recursos así como la generación de residuos, como RCDs, incluyendo tierras sobrantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) además de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs. Se aplicarán igualmente las disposiciones recogidas en la normativa aplicable, como es el caso de la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 07/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, o lo previsto en la Ley 21/2013 anteriormente citada. Desde el diseño de las actuaciones se realizará un correcto estudio de la gestión de los residuos generados, con el fin de no generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o recursos naturales.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de</i></p>		



contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i> i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

OE 4.6: El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social

- **Tipo de acción D: Actuaciones para el fomento del uso público en espacios naturales**

Ejemplos de acción nº1:

Adecuación de elementos e infraestructuras en el medio rural y natural para su puesta en valor como reclamo y fomento del turismo sostenible, incluyendo, entre otras, las relacionadas con el patrimonio hidráulico: sendas fluviales y recorridos de interpretación de cauces y riberas; valorización y restauración de masas de agua singulares, fuentes y manantiales; y actuaciones de mejora, restauración y adaptación al uso público de instalaciones hidráulicas, incluidas las que están fuera de servicio, o;

Acciones dirigidas, en general, a la puesta en valor, promoción y protección del patrimonio rural y natural; al fomento del turismo sostenible; o en materia de aprendizaje, concienciación y formación, principalmente en el área ambiental o de la sostenibilidad, así como cualquier otra actuación de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

índole similar a las mencionadas dentro del ámbito de este tipo de actuación.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo a lo recogido en el EsAE del Programa, las áreas de actuación A7, A16, A17 y A20, que son las que pueden albergar actuaciones dentro de este ejemplo de acción, implican impactos positivos en el cambio climático atendiendo a las medidas que podrían llevarse a cabo en este marco como sensibilización y educación ambiental y climática, mejora del comportamiento ambiental de las pymes, turismo sostenible, etc., por lo que las medidas aquí incluidas pueden contribuir con un 100% según el Anexo I del RDC a los objetivos climáticos.
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de esta medida, no se espera que conlleve impactos significativos sobre el objetivo en cuestión, teniendo en cuenta también el carácter positivo de las posibles acciones a ejecutar sobre el factor climático, tal y como recoge el EsAE.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A7, A16, A17 y A20, donde se enmarcan estas acciones, sobre el factor agua, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a la protección del medio. Las acciones a ejecutar también podrían implicar una contribución sustancial a la mejora y restauración de las masas de agua.



Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Aunque para el caso de la adecuación de infraestructuras se necesite consumir recursos naturales o materiales para poner en marcha esta actuación, no se espera que contribuya a un aumento significativo en la generación de residuos, genere ineficiencias en el uso de las materias primas o provoque impactos a largo plazo en cuanto a la economía circular; criterios que tiene en cuenta el principio DNSH para el presente objetivo, teniendo en cuenta además que las infraestructuras concernientes a estas acciones son infraestructuras verdes que impulsan el estudio del medio ambiente y el fomento de la sostenibilidad, entre otros criterios.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de las actuaciones, en el EsAE del Programa se remarca el impacto positivo derivado de las áreas de actuación A7, A16, A17 y A20, donde se enmarcan estas acciones, conllevan impactos positivos sobre el objetivo en cuestión, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a la protección del medio.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de las actuaciones dentro de este tipo de acción, las áreas mencionadas demuestran en el EsAE del Programa una incidencia positiva en los factores biodiversidad, flora, fauna y la RENPA, entendiendo que la promoción del patrimonio cultural podría suponer la puesta en valor y el entendimiento de la zona en cuestión, otorgándole un mayor valor paisajístico, lo que se traduce en una tendencia a la protección del medio.

Ejemplos de acción nº2:

Actuaciones para adaptar recorridos, senderos e instalaciones de uso público a personas usuarias con diversidad funcional, incluyendo dotaciones interpretativas y de difusión, o;

Actuaciones para la creación y la sostenibilidad de infraestructura de uso público en el medio natural, o;

Construcción y rehabilitación de carriles bici en el medio rural y natural y otras infraestructuras de uso público, que impulsen el desarrollo sostenible de los espacios naturales y en el medio rural, o;



Cualquier otra acción de similar naturaleza a los ejemplos mencionados, dentro del ámbito de este tipo de acción.

Parte 1.- Evaluación simplificada

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Atendiendo al EsAE del Programa, las acciones que tienen incidencia dentro de este ejemplo de acción, que se tratan de las A15, A18 y A19, estas tienen impactos previsibles nulos o positivos sobre este objetivo, en función de la actuación concreta a llevar a cabo. No obstante, señalar que también contribuiría sustancialmente a la mitigación del cambio climático, dado que fomenta la movilidad limpia o climáticamente neutra.
Adaptación al cambio climático		X	Estas acciones contribuirían sustancialmente a la mitigación del cambio climático, dado que fomenta la movilidad limpia o climáticamente neutra y esto conlleva aplicar soluciones que reducen de forma sustancial el riesgo de los efectos adversos del clima (al emitir menos GEI y por ende no incidir negativamente en la capa de ozono).
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El objetivo de las acciones mencionadas es fomentar el disfrute de la RENPA y el conocimiento y respecto de los valores naturales y culturales de estos espacios. Mediante las acciones mencionadas, aunque algunas de ellas puedan conllevar efectos temporales durante la fase de obra, son leves y recuperables, que cesarán una vez finalizados los trabajos, tal y como se puede confirmar en el EsAE donde los impactos en este factor son nulos o insignificantes.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua		X	El objetivo de las acciones mencionadas es fomentar el disfrute de la RENPA y el conocimiento y respecto de los valores naturales y culturales de estos espacios. Mediante las acciones mencionadas, aunque algunas de



o el suelo		<p>ellas puedan conllevar efectos temporales durante la fase de obra, son leves y recuperables, que cesarán una vez finalizados los trabajos.</p> <p>De acuerdo con el EsAE del Programa, las áreas A15, A18 y A19 presentan desde impactos positivos, a nulos o insignificantes en los sistemas agua, atmósfera y suelo, pues será de un tipo u otro según la medida a ejecutar concretamente.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	<p>Mediante las acciones mencionadas, aunque algunas de ellas puedan conllevar efectos temporales durante la fase de obra, son leves y recuperables, que cesarán una vez finalizados los trabajos. No obstante, en este caso cabe mencionar que la creación de carriles bici o infraestructuras similares podría implicar cambios en el uso del suelo de forma permanente, y la retirada de vegetación existente para la implantación de la plataforma. En cualquier caso, dado que el objetivo de las acciones mencionadas es fomentar el disfrute de la RENPA y el conocimiento y respecto de los valores naturales y culturales de estos espacios, se considera que tendrá un impacto positivo a largo plazo, y las actuaciones se ejecutarán valorando las técnicas más viables ambientalmente. Adicionalmente a ello, en el momento de la construcción de las infraestructuras, el proyecto se someterá a los instrumentos de prevención ambiental (en caso de aplicación), elaborando entonces la documentación requerida donde se recogerán directrices, medidas y condicionantes para ejecutar las tareas de forma alineada con la legislación aplicable, con el fin de no incidir negativamente en el entorno.</p>
Parte 2.- Evaluación sustantiva		
Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>		
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de</i>		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<p>las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>		
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <p>i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la</p>	<p>X</p>	<p>En los proyectos de construcción y rehabilitación de infraestructuras, es evidente el consumo de materiales y recursos así como la generación de residuos, como RCDs, incluyendo tierras sobrantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) además de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para ello se adoptarán medidas que promuevan la economía circular, como es la prevención en la generación de residuos, fomento del reciclado y la reutilización, consumo de materiales que provengan de procesos de reciclaje, o el propio estudio de la gestión de los RCDs que incluiría el proyecto constructivo, dando cumplimiento a lo recogido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los RCDs.</p> <p>Se aplicarán igualmente las disposiciones recogidas en la normativa aplicable, como es el caso de la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o lo previsto en la Ley 21/2013 anteriormente citada. Desde el diseño de las actuaciones se realizará un correcto estudio de la gestión de los residuos generados, con el fin de no generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o recursos naturales.</p>



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

economía circular?		
<i>Prevención y control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		



ANEXO I.

VINCULACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA A LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN DEFINIDAS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1. Tabla: Vinculación de las acciones del Programa a las áreas de actuación del EsAE

Objetivo Político	Objetivo Específico	Tipo de acción del Programa	Ejemplos de acción del Programa (en caso de evaluación a este nivel)	Área de actuación del EsAE	Área de actuación secundaria	
OP 1	OE 1.1	A	-	A1		
		B	-	A1, A20		
		C	-	A1, A20		
	OE 1.2	A	-	A1, A8		A21
		B	-	A1, A8		
		C	-	A1, A4		A21
		D	-	A1, A8		A21
	OE 1.3	E	-	A8, A20		A21
		A	-	A1, A3, A4, A20		
		B	-	A1, A3, A4		
		C	-	A1, A3, A20		
	OE 1.5	D	-	A1, A20		
		A	-	A21		
OP 2	OE 2.1	A	-	A22		
		B	-	A22		
		C	-	A22		
		D	-	A1, A22		
		E	-	A1, A22		A20
	OE 2.2	A	-	A22		
		B	-	A22		
		C	-	A22		
	OE 2.3	A	-	A22		
	OE 2.4	A	-	A1,A20		A 8
		B	Ejemplos de acción nº 1	A6		
			Ejemplos de acción nº 2	A6		
		C	-	A2, A5		
	D	-	A1, A20			
	OE 2.5	A	Ejemplos de acción nº 1	A5		
			Ejemplos de acción nº 2	A5		
		B	-	A1, A2, A5, A8		





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

		C	-	A2, A5	
		D	-	A2, A5	
	OE 2.6	A	Ejemplos de acción nº 1	A1, A20, A14, A6, A7, A 8	
			Ejemplos de acción nº 2	A1, A8	
	OE 2.7	A	-	A20	A1, A7, A8
		B	-	A2, A20	
	OE 2.8	A	-	A1	
		B	-	A23	A11
		C	Ejemplos de acción nº 1	A23	
			Ejemplos de acción nº 2	A23	
		D	-	A4	A23
		E	-	A19	
		F	-	A19	A23
OP 3	OE 3.1	A	-	A9	
	OE 3.2	A	Ejemplos de acción nº1	A11	
			Ejemplos de acción nº2	A21	
		B	Ejemplos de acción nº1	A10	A15
			Ejemplos de acción nº2	A23	
			Ejemplos de acción nº3	A19	
C	-	A9			
OP 4	OE 4.2	A	Ejemplos de acción nº1	A12	
			Ejemplos de acción nº2	A13	
		B	Ejemplos de acción nº1	A12	
			Ejemplos de acción nº2	A13	
	OE 4.3	A	-	A14	
		B	-	A15	
	OE 4.5	A	Ejemplos de acción nº1	A12	
			Ejemplos de	A13	





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

			acción nº2			
		B	Ejemplos de acción nº1	A12		
			Ejemplos de acción nº2	A13		
		C	-	A13		
		D	Ejemplos de acción nº1	A12		
			Ejemplos de acción nº1			
		OE 4.6	A	Ejemplos de acción nº1	A16, A17	
				Ejemplos de acción nº2	A18	
			B	Ejemplos de acción nº1	A15, A18, A22	
				Ejemplos de acción nº2	A16, A20	
	C		-	A18		
	D		Ejemplos de acción nº1	A16, A17, A20	A7	
		Ejemplos de acción nº2	A15, A18, A19			

2. Tabla: Áreas de actuación definidas en el EsAE

Código área	Área de actuación
A1	Desarrollo de planes, programas, proyectos y actuaciones en materia de financiación y de investigación, innovación y de apoyo a empresas y entidades, así como actividades de consultoría y asesoría.
A2	Actuaciones de mejora, protección, conservación y restauración ambiental, tanto en medio abiótico como biótico.
A3	Mejora de espacios de emprendimiento y parques empresariales.
A4	Mejora del equipamiento productivo, activos fijos que supongan una mejora técnica de fabricación de productos y servicios innovadores.
A5	Fomento de la eficiencia en el uso del agua.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Código área	Área de actuación
A6	Adquisición de equipos, construcción y mejora de instalaciones e infraestructuras para la prevención y extinción de incendios.
A7	Impulso de infraestructuras verdes.
A8	Actuaciones de toma de datos, control y seguimiento.
A9	Mejora en la red logística e infraestructuras nodales para mercancías.
A10	Mejora en la eficiencia de servicios de transporte público.
A11	Mejora y creación en la red de infraestructuras viarias.
A12	Mejora y creación de infraestructuras ambientales, edificios educativos o de atención sanitaria, servicios sociales y administrativos.
A13	Dotación de materiales, equipamientos, bienes y servicios a los centros educativos o de atención sanitaria y servicios sociales.
A14	Renovación, rehabilitación, construcción y mejora de viviendas y otras edificaciones, del entorno urbano y otras áreas.
A15	Mejora de la accesibilidad y adaptación física a las infraestructuras e instalaciones de uso público.
A16	Puesta en valor, fomento del conocimiento, promoción y protección del patrimonio histórico, cultural, natural y turístico.
A17	Modelos de gestión turística sostenible.
A18	Mejora, conservación, mantenimiento, rehabilitación o construcción del Patrimonio histórico, cultural y de infraestructuras e instalaciones turísticas, culturales u otras de uso público.
A19	Movilidad activa, construcción y rehabilitación de carriles bici.
A20	Actuaciones en materia de aprendizaje y formación, de transferencia de conocimiento, concienciación, educación ambiental y de sostenibilidad, así como otras actuaciones divulgativas, de difusión o de naturaleza similar, incluyendo el empleo verde y otras acciones de apoyo.
A21	Actuaciones en materia de ciberseguridad, protección de datos, digitalización, redes y de mejora de la conectividad.
A22	Fomento de la eficiencia y ahorro energético y empleo de energías renovables.
A23	Fomento de la movilidad multimodal sostenible.

